



FACULTAD DE DERECHO

Turquía, ¿un camino hacia la Unión Europea?

Autor: Sergio Ávila Testa

4ºE1 - BL

Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales

Tutor: Raquel Regueiro Dubra

Resumen.

Turquía lleva más de 50 años, trabajando en su deseo para convertirse en el Estado número 29 de la Unión Europea. Para ello debe seguir los pasos de la legislación comunitaria, que obliga al país al cumplimiento de una serie de requisitos. Como consecuencia de las características demográficas y políticas de Turquía, su candidatura es muy distinta a todas las anteriores; de ahí, que además de los criterios legales que debe cumplir el país, existan una serie de obstáculos políticos a los que el país deba hacer frente. Las relaciones Unión Europea-Turquía se encuentran con grandes retos por delante, debido al golpe de Estado sufrido en el pasado verano de 2016 y el reciente referéndum en el país. Pese a todo esto, ambas partes siguen trabajando conjuntamente; prueba de ello es el Acuerdo celebrado entre ambos, para tratar de buscar una solución a la crisis migratoria que se está produciendo.

Palabras clave: adhesión, Turquía, Unión Europea, artículo 49, derechos humanos.

Abstract.

Turkey has been working more than 50 years, on its wish of becoming the State number 29 of the European Union. In order to reach its goal, it must follow the steps given by the European Union legislation, that compel the country to accomplish some criteria. As a consequence of the demographic and political characteristics of Turkey, its bid is very different to the previous ones; that is why, it must face some political barriers that the country must face. EU-Turkey relationship has big challenges ahead, due to the coup produce don 2016 summer and the recent referendum in the country. Despite all of that, both parties keep working together; proof of that is the Agreement signed between them, in order to find a solution for the migratory crisis that is being produced.

Key words: adhesion, Turkey, European Union, article 49, human rights.

Índice

1. Listado de abreviaturas	5
2. Introducción	6
2.1. Objeto de estudio	6
2.2. Objetivo de este Trabajo de Fin de Grado	6
2.3. Relevancia del tema	6
2.4. Fuentes utilizadas	7
2.5. Metodología	7
2.6 Plan de Trabajo	8
3. Marco teórico de la adhesión a la Unión Europea	9
4. Turquía como país	12
4.1. Historia de Turquía	12
4.2. Demografía y sociedad	16
4.3. Religión	17
4.4. Política	19
4.5. Política exterior turca	24
5. Inicios del camino a la adhesión	27
6. Cumple Turquía los requisitos objetivos de la Unión?	29
6.1. Cumplimiento del artículo 49 TUE	29
6.1.1. El país debe ser Estado europeo	30
6.1.2. Respeto a los derechos humanos y a las minorías	31
6.2. Los criterios de Copenhague	35
6.2.1. El criterio político	35
6.2.2. El criterio económico.....	38
6.2.3. El criterio del acervo comunitario	40
7. Cuestiones políticas en relación con la adhesión de Turquía	41
7.1. El Islam en la UE	41
7.2. El impacto en la UE de la entrada de Turquía	42
7.3. Puente entre Europa y Oriente Medio	45
7.4. El problema de la inmigración turca	46
7.5. Turco-escepticismo	48
7.6. Conflicto con Chipre	49
7.7. Declaración UE-Turquía sobre los refugiados	50

8. Conclusiones	58
9. Bibliografía	61
9.1 Legislación	61
9.2 Jurisprudencia.....	62
9.3 Obras doctrinales	63

1. LISTADO DE ABREVIATURAS.

a.C : antes de Cristo.

AKP : Partido de la Justicia y el Desarrollo.

art. : artículo.

CECA: Comunidad Europea del Carbón y el Acero.

CEDH : Convenio Europeo de Derechos Humanos.

CEE: Comunidad Económica Europea.

CHP : Partido Republicano del Pueblo.

EFTA : Acuerdo Europeo de Libre Comercio.

EM : Estado Miembro.

EURATOM: Comunidad Europea de la Energía Atómica.

FEDER : Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

IAP : Instrumento de Ayuda Preadhesión.

ONU : Organización de las Naciones Unidas.

OTAN : Organización del Tratado del Atlántico Norte.

PE : Parlamento Europeo.

PIB : Producto Interior Bruto.

PKK: Partido de los Trabajadores del Kurdistán.

TEDH : Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

TUE : Tratado de la Unión Europea.

UE : Unión Europea.

UEFA : Unión de Asociaciones de Fútbol Europeas.

2. INTRODUCCIÓN.

2.1. Objeto de estudio.

En este trabajo, el tema que se desarrolla, es la posible adhesión de Turquía, a la Unión Europea. Se aborda principalmente el cumplimiento de los requisitos fijados en el Tratado de la Unión Europea, así como los criterios de Copenhague, para conocer las razones o no de su adhesión.

Además se analiza los posibles obstáculos con los que se encuentra Turquía para su adhesión, así como los recientes sucesos en el país han podido afectar a las relaciones Unión Europea-Turquía.

2.2. Objetivos de este Trabajo de Fin de Grado.

Todo país que desee formar parte de la Unión Europea, debe cumplir una serie de criterios legales. El principal objetivo no es otro, que conocer la viabilidad de la posible configuración de Turquía como Estado Miembro de la Unión Europea.

Es decir, conocer si Turquía cumple con los criterios requeridos para ser Estado Miembro de la Unión Europea.

En caso de que no sea así, saber su porqué, y en caso de que los cumpla, con qué obstáculos políticos se encuentra.

2.3. Relevancia del tema.

Turquía es el país que más tiempo lleva esperando para formar parte de la Unión Europea.

En los últimos meses, Turquía se ha convertido en uno de los países, que mayores titulares acaparaba en los medios de comunicación. Un golpe de estado, ataques terroristas y más de cincuenta años intentando adherirse a la Unión Europea, son las principales características que hacen de la posible adhesión de Turquía un hecho tan importante.

2.4. Fuentes utilizadas.

Las fuentes que he utilizado en este trabajo, han sido de dos tipos; las fuentes primarias y las fuentes secundarias.

Respecto de las fuentes primarias he utilizado el Tratado de la Unión Europea y el Tratado de Lisboa, ambos textos de la Unión, en los que se recogen el cuerpo normativo de esta. Entre estas normas se encuentra el proceso de adhesión, y los requisitos que un país debe cumplir para formar parte de la Unión Europea.

Entre las fuentes secundarias he utilizado, artículos incluidos en revistas de Derecho Europeo y Relaciones Internacionales, en los que se realizaban análisis acerca del cumplimiento de los requisitos por parte de Turquía; así como documentos oficiales de la Unión Europea, en los que se aportaba la opinión de la UE, acerca de acciones llevadas a cabo por el país turco.

2.5. Metodología.

El método utilizado ha sido el método deductivo; se ha realizado un análisis de lo general a lo particular. En este caso se ha partido del artículo 49 del Tratado de la Unión Europea , que versa sobre la adhesión de un país a la Unión y posteriormente hemos ido analizando

los criterios que deben ser cumplidos por un país candidato, en relación con los aspectos políticos, económicos y demográficos del país.

2.6. Plan del Trabajo.

Al comienzo del trabajo, se realiza una breve explicación de cómo surgió la Unión Europea y se desarrolla la legislación vigente en materia de adhesión; es decir cuales son los pasos que Turquía debe realizar para convertirse en un Estado Miembro.

Para conocer más la situación de Turquía, debemos saber sus características: política, religión, aspectos demográficos... Así podremos tener un mapa general de cómo es el país turco.

Una vez se ha presentado el país y el marco jurídico, se desarrolla las negociaciones entre Turquía y la UE; desde su comienzo hasta los días de hoy. Este apartado nos permitirá saber que obstáculos se han producido en el pasado, y lo más importante en que se situación se encuentran actualmente.

En el apartado número 6, encontramos la respuesta a este trabajo. Se realiza un análisis de los criterios jurídicos que Turquía debe cumplir para ser un Estado Miembro; es decir el artículo 49 y los criterios de Copenhague.

Además de los requisitos legales, existen ciertas cuestiones políticas que afecta de forma muy directa a las intenciones de adhesión de Turquía. Se desarrolla un análisis acerca de los principales obstáculos políticos que afectan al país; como es el caso del conflicto con Chipre y la alta tasa de inmigración.

Por último, en las conclusiones, se acaba respondiendo al objetivo de este Trabajo de Fin de Grado; si Turquía se encuentra preparada para la adhesión a la Unión Europea.

3. MARCO TEÓRICO DE ADHESIÓN A LA UNIÓN EUROPEA.

Tras haber sufrido dos guerras mundiales, la economía de la gran mayoría de grandes potencias europeas se encontraba muy debilitada, por lo que era necesario una integración, tanto política como económica, y así no cometer los errores pasados. Así pues se firmaron los tratados de la Comunidad Europea del Carbón y el Acero (en adelante CECA) en 1951 y posteriormente en 1957 los Tratados de Roma, que fijaba la Comunidad Económica Europea (en adelante CEE) y la Comunidad Europea de la Energía Atómica (en adelante EURATOM); asentándose así las bases del proyecto comunitario.

Pero lo más característico de la Unión Europea (en adelante UE o Unión), es el orden jurídico europeo, ya que las normas de Derecho Europeo; normas y principios que establecen las competencias y funcionamiento de la Unión, prevalecen sobre las de Derecho nacional, teniendo los Estados miembros que adaptar su ordenamiento jurídico interno al de la Unión Europea. Esto se produce tras la firma en 1992 del Tratado de Maastricht (en adelante TUE)¹.

A lo largo de su historia, la Unión Europea, ha contado con un gran número de detractores, pero a su vez, con muchos seguidores, es por eso, que pese a ser únicamente veintiocho Estados miembros (veintisiete si tenemos los recientes sucesos políticos en el Reino Unido), existe un gran interés por los Estados europeos de formar parte de esta comunidad política y económica. Puesto que el atractivo de integración “*no es comparable a los muchos otros que han ido surgiendo con el mero afán de convertirse en puras réplicas del exitoso proceso de integración europea*”².

En palabras de Fernando Alonso Guinea: “*El éxito del proceso de integración radica en una composición institucional flexible que soporta la estructura económica y social de la construcción europea*”³. Prueba de ello ha sido el cambio económico y político que se ha producido en los países miembros, países como Polonia o República Checa, que carecían de

¹ Tratado de la Unión Europea, firmado en Maastricht el 7 de febrero de 1992 (DOUE 31 de agosto de 1992).

² Alonso Guinea, F. , “La ampliación de la Unión Europea: Criterios de acceso y proceso de negociación”, *Papeles del Este*, n. 2, 2001, p. 3.

³ *Ibid.* , p. 4.

regímenes democráticos y contaban con economías débiles. Por lo que la UE, podría ayudar a Turquía en éstas áreas.

Pero el proceso de adhesión, no se trata de un mero trámite, al contrario, puede llegar a prolongarse en el tiempo e incluso quedarse estancado una serie de años y posteriormente retomarlo, como se verá en el presente trabajo de Turquía.

El primer paso de todos, es acudir al artículo (en adelante art.) 49 del TUE. Dicho artículo dice lo siguiente:

Cualquier Estado europeo que respete los valores mencionados en el artículo 2 y se comprometa a promoverlos podrá solicitar el ingreso como miembro en la Unión. Se informará de esta solicitud al Parlamento Europeo y a los Parlamentos nacionales. El Estado solicitante dirigirá su solicitud al Consejo, que se pronunciará por unanimidad después de haber consultado a la Comisión y previa aprobación del Parlamento Europeo, el cual se pronunciará por mayoría de los miembros que lo componen. Se tendrán en cuenta los criterios de elegibilidad acordados por el Consejo Europeo⁴.

Se nos habla sobre una serie de principios que deben ser promovidos por el futuro posible Estado miembro que solicite la adhesión. Estos son los principios del art. 2 TUE sobre los que la UE se fundamenta y son:

Valores de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías. Estos valores son comunes a los Estados miembros en una sociedad caracterizada por el pluralismo, la no discriminación, la tolerancia, la justicia, la solidaridad y la igualdad entre mujeres y hombres⁵.

Una serie de principios, que la Comisión que debe evaluar si se cumplen, en el país interesado.

Refiriéndose al proceso, en el art. 49 TUE, se puede ver que habrá 2 votaciones, ya que se requiere la previa aprobación por mayoría del Parlamento Europeo (en adelante PE) y una vez ésta aprobación, la unanimidad de todos los miembros del Consejo, lo que conlleva que todos los actuales Estados Miembros de la UE deben estar a favor de la adhesión de dicho posible Estado Miembro (en adelante EM)⁶.

⁴ Tratado de la Unión Europea, firmado en Maastricht el 7 de febrero de 1992 (DOUE 31 de agosto de 1992).

⁵ *Ibidem*.

⁶ *Ibidem*.

Tarea que puede parecer fácil, pero teniendo en cuenta la historia de Europa, pueden existir aún problemas entre países (un ejemplo de ello es la relación de Grecia y la Antigua República Yugoslava de Macedonia, Turquía y Chipre). Por lo que como se ha señalado anteriormente no se trata de un proceso rápido.

El posible Estado miembro, también deberá cumplir los criterios de Copenhague, establecidos por la reunión del Consejo Europeo en la ciudad danesa en 1993, y que posteriormente serían ratificados en el Consejo Europeo de Madrid en 1995 y en el que se incorporó que los países no se centraran únicamente en las condiciones establecidas, sino que también interviniesen en su estructura administrativa, así como se acercase a la sociedad la forma y funcionamiento de las instituciones europeas.

Estos criterios⁷ hacen referencia al fundamento de la UE. Son tres:

- Criterio político: existencia de instituciones estables que garanticen la democracia, el Estado de derecho, los derechos humanos y la protección de las minorías.
- Criterio económico: la existencia de una economía de mercado viable, así como la capacidad de hacer frente a la presión competitiva y las fuerzas del mercado dentro de la Unión.
- Criterio del acervo comunitario: la capacidad para asumir las obligaciones que se derivan de la adhesión, en particular, suscribir los objetivos de la unión política, económica y monetaria y adoptar las normas y políticas comunes que constituyen la legislación de la Unión, es decir, su acervo.

Una vez cumplidos todos los requisitos de Copenhague, los principios del artículo 2, el dictamen favorable de la Comisión, y la aprobación por mayoría en el Parlamento y por unanimidad en el Consejo, el país obtiene el estatus de candidato⁸.

El siguiente paso son las negociaciones, las cuales se tratan de conferencias intergubernamentales entre los gobiernos de los Estados ya miembros de la UE, y el gobierno del Estado candidato. A través de estos mecanismos, se asiste al candidato en su adhesión a la UE y se realizan exámenes relacionados con aspectos fundamentales para obtener el “*status*”

⁷ Tratado de la Unión Europea, firmado en Maastricht el 7 de febrero de 1992 (DOUE 31 de agosto de 1992).

⁸ *Ibidem*.

de Miembro, esto afecta principalmente al criterio del acervo comunitario (base común del Derecho Europeo) y dicho acervo, se divide en ámbitos políticos o capítulos, los cuales son un total de 35 (tratan desde la libertad de circulación de trabajadores hasta el medioambiente).

Las posiciones adoptadas en dicho proceso de negociación, han de ser aprobadas por unanimidad. Únicamente cuando el país pueda probar que ya ha aplicado un determinado capítulo o que será capaz de aplicarlo antes de la fecha de la adhesión, se dará por cerrado dicho capítulo.

Finalmente, tal y como fija el art. 49 TUE: los resultados de las negociaciones, se incorporan al borrador del Tratado de Adhesión y es remitido al Consejo para su aprobación y al PE para que muestre su consentimiento. Además ambas instituciones son informadas en todo momento, acerca del desarrollo de las negociaciones⁹.

Tras la firma del Acuerdo de Adhesión, se remite al país candidato para que se produzca su ratificación y una vez se remita la ratificación, dicho Acuerdo entrará en vigor y el país será un nuevo miembro de pleno derecho de la Unión Europea¹⁰.

4. TURQUÍA COMO PAÍS.

4.1. Historia de Turquía.

Para poder comprender la situación actual de un país, debemos volver a sus orígenes, conocer su historia. Es por eso que para saber más sobre como es la Turquía que conocemos, debemos indagar en su construcción.

Turquía, ha sido un territorio de constante evolución, numerosas tribus, sociedades y culturas han poblado la península de Anatolia; esto se debía a la magnífica posición

⁹ *Ibidem.*

¹⁰ *Ibidem.*

estratégica entre Occidente y Asia, lo que provocó que grandes Imperios de la Humanidad, como el Persa o los dos más recientes; el Bizantino y el Otomano tuvieran intereses en controlar dicha región.

Así pues los persas, expanden su territorio y llegan a Anatolia en el siglo VI antes de Cristo (en adelante a.C.) y gobernarán, hasta que en el año 334 a.C. Alejandro Magno conquiste la península de Anatolia. A pesar de su joven muerte, dejó en éste territorio una gran herencia helénica, lo que conllevaría una sucesión de reinos helénicos hasta que en el siglo II a.C. diera comienzo al control romano

Ante la amenaza bárbara, el Imperio Romano decidió dividir Imperio Romano y se instauró el Imperio Romano de Oriente, y la ciudad elegida como capital, no fue otra que Bizancio, que pasaría a llamarse Constantinopla (actual Estambul). Mientras en Occidente, Roma caía en el año 476 después de Cristo, el Imperio Bizantino tardaría cerca de 1000 años más en desaparecer, así en el año 1453 los otomanos; de religión musulmana, tomarían Constantinopla. Produciéndose así el comienzo del Imperio Otomano que abarcaría desde Oriente Medio al Norte de África e incluso los Balcanes¹¹..

La expansión otomana hasta los Balcanes, se ve reflejada en las sociedades balcánicas, ya que , todos estos países comparten cultura, historia e incluso religión (como es el caso de Macedonia con un 33% de población musulmana¹²).

La UE ha concedido el estatus de país candidato a Serbia, Montenegro y la Antigua República Yugoslava de Macedonia ; por lo que en el futuro caso de que Turquía fuese miembro de la UE, supondría un aceleramiento del proceso respecto de países balcánicos. Y en el caso de que la adhesión de estos se produjera antes que la de Turquía, surgirían dudas sobre las actuaciones de la Unión respecto de Turquía.

Sin embargo en el siglo XIX, comienza a producirse una gran decadencia del Imperio, como consecuencia de la pérdida de territorios y de la expansión del Imperio Zarista en el

¹¹ Stone, M. , *Breve historia de Turquía* , trad. Lorenzana García, F. , Ariel, Madrid, 2012, p. 45.

¹² United States Department of State, “International Religious Freedom”, *Current International Religious Freedom Report*, 2015 (disponible en <https://www.state.gov/j/drl/rls/irf/>, última consulta 27/05/2017, última consulta 07/04/2017).

Cáucaso¹³. Así, comienza a nacer, a principios del siglo XX, un movimiento de corte nacionalista, los Jóvenes Turcos, que pretendían convertir a Turquía en una nación hegemónica; de ahí que decidieran unirse a Alemania y al Imperio Austrohúngaro en la Primera Guerra Mundial.

Al acabar la contienda, la Triple Entente se reparte el inmenso territorio Otomano, y se convierte en una colonia europea. Es en éste momento cuando, Gazi Mustafá Kemal Paşa (en adelante Atatürk) decide rebelarse y comienza la Guerra de la Independencia (1919-1923) que terminaría con la firma del Tratado de Lausana, que ratificaba la victoria turca y le reconocía soberanía internacional¹⁴.

Así pues el 29 de octubre de 1923 se produce la fundación de la República de Turquía y Atatürk sería designado como presidente del país, hasta su muerte en 1938. Se producía así el comienzo del Kemalismo, una modernización de Turquía, que decía adiós al legado del Islam y se convertía en un Estado laico.

Tras varios años de estabilización política interna e internacional, en la segunda mitad de los años 50, Turquía pasaba por una crisis económica muy fuerte, en la que se producía una gran inflación y el país se encontraba ante una deuda masiva, que no podía hacer frente, lo que provocaba que la imagen del partido demócrata de Adnan Menderes se encontrara muy dañara, y el 27 de Mayo de 1960, el ejército llevó a cabo un golpe de Estado, que provocaría la caída del gobierno y la ejecución un año más tarde del Primer Ministro Menderes ¹⁵.

Todo sistema político tras un golpe de Estado se encuentra fracturado y pese a que el ejército no se quedó con el poder político, Turquía se encontraba en un período de coaliciones y gobiernos inestables, y en el año 1971 el ejército vuelve a actuar de nuevo, aboliendo el parlamento de nuevo, a través de un segundo Golpe de Estado. Pero no sería el último, y así pues, la situación económica y política no mejoraba y el 12 de septiembre de 1980, el ejército

¹³ *Ibid.* , p. 59.

¹⁴ Stone, M. , *op.cit.*, p. 63.

¹⁵ Altunisik, M. ; Kanci, T. y Keyman, F. , “Perfil del País : Turquía” , Sberro, S. (coord.), *Anuario Internacional CIDOB 2011*, CIDOB-Barcelona Centre for International Affairs, Barcelona, 2011, pp. 456-458.

liderado por el general Kenan Evren, toma el poder, aplica la Ley Marcial¹⁶ y elimina los partidos políticos. Tras dos años de gobierno militar, el 9 de noviembre de 1982, entra en vigor una nueva Constitución de la República de Turquía (actual)¹⁷.

Todo parecía indicar que Turquía se estaba occidentalizando y que la entrada en la Unión Europea no iba a ser fácil, pero tampoco tardía. Sin embargo, en los últimos años, el partido que se encuentra en el poder es el Partido de la Justicia y del Desarrollo (en adelante AKP, siglas en turco de *Adalet ve Kalkınma Partisi*) y liderado por Recep Tayyip Erdoğan (en adelante Erdoğan) han llevado a cabo una serie de medidas destinadas a darle mayor poder al gobierno y de corte islamista.

Prueba de ello es el referéndum de abril de 2017, que alejaba a Turquía de los principios democráticos, y la acercaba a un régimen presidencialista.

Así el 15 de Julio de 2016, se produjo un nuevo intento de golpe de Estado, por parte del ejército y asociado con el movimiento Gülen, que fue fallido, debido a la respuesta ciudadana instigada por el Presidente a salir a la calle. Una vez ocurrido el Golpe de Estado, se produjo una gran purga política, intelectual, en la que se produjo una gran violación de Derechos Humanos y muy criticada por los observadores internacionales, llegándose a decir que todo había sido obra de propio Erdoğan y así poder acabar con sus enemigos.

Resalta de la historia de Turquía, la alta participación, que las Fuerzas Armadas han tenido en el desarrollo de la vida política del país; se han dado 5 golpes de Estado (1960, 1971, 1980, 1997 y 2016), y además son el segundo país con mayor número de militares aportados a la Organización del Tratado del Atlántico Norte (en adelante OTAN) y el gasto del Productor Interior Bruto (en adelante PIB) correspondiente al ejército es de cerca de un 3%¹⁸. Algo que no gusta a la Europa Occidental, donde se asocia el ejército con las pasadas guerras, pero sin embargo podría actuar como ejército de contención en la frontera con Siria.

¹⁶ Estatuto de excepción de aplicación de las normas legales, a consecuencia de un suceso extraordinario; derechos y libertades pueden verse suspendidos.

¹⁷ Altunisik, M. ; Kanci, T. y Keyman, F. , *op.cit.* , pp. 456-458.

¹⁸ Instituto Internacional de Investigación para la Paz de Estocolmo, “Gasto militar (% del PIB)”, *Armament, Disarmament and International Security*, 2015 (disponible en <https://www.state.gov/j/drl/rls/irf/>, última consulta 27/05/2017).

Tras haber vivido 3 golpes de Estado a lo largo del siglo XX, Turquía comenzó un proceso de democratización y comenzó a estrechar relaciones con Occidente, y con mayor interés, la Unión Europea, así pues en 1987 solicitó el ingreso en la extinta Comunidad Económica Europea, y el 4 de octubre de 2005 se abrían las negociaciones para la entrada de Turquía en la Unión.¹⁹

Como hemos podido observar, Turquía ha sido una región en la que los conflictos han sido continuos desde la Antigüedad, y su posición estratégica ha sido deseo de todos. Además; exceptuando los últimos años, Turquía nunca ha gozado de estabilidad política y es uno de los países en los que el ejército tiene un gran poder. Todo esto nos permite ahora entender mejor la situación de Turquía respecto de la Unión Europea, y desgranar como es la sociedad turca y que intereses tienen.

4.2. Demografía y sociedad.

Turquía cuenta con cerca de ochenta millones habitantes; consecuencia de la alta tasa de natalidad, pese a que haya experimentado un fuerte descenso en la última década. Prueba de ello es que exista un gran número de población joven²⁰.

El principal problema demográfico del país, es el denominado éxodo rural, ya que se calcula que cerca de 400.000 mil personas por año, dejan las regiones rurales, para dirigirse a las grandes urbes²¹.

Según datos de 2016, la población activa turca representa el 34,4%. Por sectores la

¹⁹ Abad Alonso, F., “Ingreso de Turquía en la Unión Europea”, *Boletín de información CESEDEN*, n. 291, 2005, pp. 83.

²⁰ ICEX España Exportaciones e Inversiones, “Ficha país: Turquía 2017”, *Informe de la Red de Oficinas Económicas y Comerciales de España en el Exterior*, 2017 (disponible en <http://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/todos-nuestros-servicios/informacion-de-mercados/paises/navegacion-principal/el-mercado/estudios-informes/DOC2017698964.html?idPais=TR>, última consulta 28/05/2017), pp. 1-2.

²¹ Turkish Statistical Institute, “Main Statistics”, *Turkstat*, 2015 (disponible en <http://www.turkstat.gov.tr/UstMenu.do?metod=temelist>, última consulta 28/05/2017).

agricultura y ganadería, son el sector que mayor personas emplea, dejando atrás a los servicios y la industria²². El índice de desempleo se encuentra cerca del 10%; pese a ello existe un alto desempleo joven, ya que uno de cada tres jóvenes turcos no cuenta con trabajo.

Además, Turquía ha sido siempre un país con tradición migratoria hacia países miembros de la UE, principalmente Alemania y Francia. Se estima que cerca de cuatro millones de turcos se encuentran en territorio de la Unión²³.

Debido a los altos niveles de inmigración hacia Europa, por lo que con la apertura del espacio europeo, se podría avectar un incremento aún mayor de dicha diáspora. Sumado a los altos índices de población joven a la Unión, conllevaría un aumento de la población activa.

Debido a sus grandes diferencias entre las zonas urbanas y rurales (como otros países miembros de la UE, como Rumanía o Bulgaria), provocaría que una gran parte de las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (en adelante FEDER) serían destinadas a este país, provocando un descenso en las ayudas que venían percibiendo los países ya miembros.

4.3. Religión.

Debido a su pasado otomano, Turquía es un país de mayoría musulmana; sin embargo desde la creación de la República, se trata de un Estado secular. Sin embargo, a diferencia de otros países laicos (como Francia) la religión forma parte de política, provocándose una fractura en el sistema, al existir la dicotomía Islam-laicismo²⁴.

El modelo implantado por Atatürk buscaba limitar la visualización de la religión en la sociedad; según M. Hakan Yavuz “*se trataba de un instrumento para producir un ejercicio*

²² ICEX España Exportaciones e Inversiones, *op.cit.* , pp. 1-2.

²³ *Ibidem.*

²⁴ Ortega, I. , “Desquite silencioso. El AKP Turco en el poder, 2003-2016” , *Tiempo Devorado. Revista de Historia Actual*, n. 2 , 2016 , p. 229.

de control sobre el Islam e incluso reinención, para así acabar con la religión en aras del progreso”²⁵.

Ésta propuesta de Atatürk puede parecer autoritaria, es por ello que el Tribunal Constitucional Turco (Anayasa Mahkemesi) define la laicidad como

Consecuencia de la decadencia de la religión en términos de creencias, de la erosión de la función pública y una total diferenciación de la esfera religiosa de otras como la esfera política o económica²⁶.

Sin embargo, con el paso de los años, ha tomado fuerza una visión más pasiva, que entiende que si la religión debe estar separada del Estado, este debe ser neutral y no mostrar interés en ella, permitiendo entonces la visibilidad de la religión en los espacios públicos²⁷; esta postura es la seguida por el partido del gobierno, el AKP.

Como se ha comentado, Atatürk fue el creador de este Estado secular, por lo que tras su muerte, se produjo una moderación de la laicidad. Prueba de ello, es que el Directorio de Asuntos Religiosos se ha fortalecido con los años y dirige un aparato estatal que en determinadas escuelas de vocación religiosa, se obliga cursar la asignatura de religión y cursos de Corán, y su personal está formado por 150.000 empleados públicos; además dicho Directorio recibe ayuda económica por parte del Estado, convirtiendo al Directorio en un ente religioso, que recibe ayudas por parte de un Estado laico²⁸.

La población turca, al ser una nación de tradición musulmana, por extensión siguen las reglas del Islam, así pues el uso del velo para taparse la cabeza es bastante corriente. Sin embargo, al tratarse de un Estado laico, el uso del velo se encontraría prohibido en los edificios públicos, permitiéndose en la esfera privada de cada persona.

Ante esta situación ha habido una gran controversia con numerosas sentencias de inconstitucional del Tribunal Constitucional turco, acerca de proyectos de leyes sobre la

²⁵ Yavuz, M.H. , *Secularism and Muslim Democracy in Turkey*, Cambridge University Press, Nueva York, 2009, p. 38.

²⁶ Kuru, A.T. y Stephan, A. , “Laicité as an Ideal Type and a Continuum”, *Democracy, Islam and Secularism in Turkey*, Columbia University Press, Nueva York, 2012, pp. 102-104.

²⁷ Önis, Z. , “Desquite silencioso. El AKP Turco en el poder, 2003-2016”, *Tiempo devorado*, n. 2, 2016, p. 212.

²⁸ Önis, Z. , *op.cit.* , pp. 218-221.

utilización del velo en los espacios públicos, como el caso del uso del velo en universidades públicas, que tras varios años de confrontación, con la llegada del AKP y la obtención de mayoría en las elecciones, se acabó permitiendo²⁹.

Otro caso significativo, era la diferente aplicación de los coeficientes de entrada en la universidad para aquellas personas que hubiesen realizado sus cursos de primaria y secundaria en un colegio de vocación religiosa; creadas para los futuros imanes de mezquitas o profesores de religión, ya que se les aplicaban unos coeficientes distintos en la prueba de acceso a la universidad.

Una vez más el Gobierno decidió tomar cartas en el asunto y con la Ley número 6287 de 30 de marzo de 2012, se fijó un coeficiente igualitario para todos³⁰, estableciéndose así “*un paso importante hacia una mayor igualdad de oportunidades de los estudiantes en el sistema educativo turco*”³¹.

4.4. Política.

En la Constitución de la República de Turquía de 1982 en su artículo 1 se define que “*Turquía es una República*”³², y el artículo 2 añade que:

La república, es un Estado democrático, secular y social, basado en el Estado de Derecho y basándose en los principios de paz social, solidaridad nacional y justicia; respetando los derechos humanos y siguiendo el nacionalismo de Atatürk³³.

Dicha Constitución establece en el artículo 7 que “*el Poder Legislativo recaerá en la Gran Asamblea Nacional de Turquía en nombre de la República*”³⁴. Ésta Gran Asamblea

²⁹ *Ibid.*, pp. 243-248.

³⁰ *Ibid.*, pp. 252-254.

³¹ Eligür, B., *The mobilization of political Islam in Turkey*, Cambridge University Press, Nueva York, 2006, pp. 6-7.

³² Constitución de la República de Turquía, de 7 de Noviembre de 1982 (disponible en https://global.tbmm.gov.tr/docs/constitution_en.pdf, última consulta 05/03/2017).

³³ *Ibidem.*

³⁴ *Ibidem.*

Nacional (en adelante AN) está formada por 550 miembros y sus funciones, son como las de cualquier otro órgano legislativo: redactar leyes, supervisar al ejecutivo...

Erdoğan, desde que asume las funciones de Presidente ha mostrado su claro interés en convertir a Turquía en un estado presidencialista, prueba de ello es las continuas funciones de dirección que ha asumido de facto, y que eran llevadas a cabo por el Primer Ministro.

En relación con esto no podemos dejar sin mencionar, el referéndum constitucional que se produjo el pasado 16 de abril de 2017. Éste referéndum se trata de un proyecto de nuevo texto constitucional, que prevé el cambio de un sistema parlamentario a una presidencialista, entre los cambios propuestos se encuentran³⁵:

- la eliminación de la figura del primer ministro,
- la asunción por parte del presidente de todo el poder ejecutivo,
- el aumento del parlamento de 550 a 600 miembros,
- la pérdida de capacidad de escrutinio del poder ejecutivo por parte del parlamento,
- la reducción de la edad para ser elegido diputado de 25 a 18 años, y
- la potestad por parte del presidente de:
 - nombrar ministros sin necesidad del refrendo parlamentario,
 - disolver el parlamento, o
 - de nombrar a más de la mitad de miembros del Tribunal Constitucional.

Como podemos ver en algunas de las medidas se les está quitando legitimidad a la Asamblea, que ha sido elegida por el pueblo y se le está dando un mayor poder a un Presidente que no estaría supeditado a ningún control.

Dicho referéndum se llevará a cabo, debido a que el AKP, cuenta con la mayoría absoluta de la Gran Asamblea Nacional, sin embargo antes de ello se envió la propuesta de modificación constitucional, al Tribunal Constitucional, ya que dicho Tribunal tiene la capacidad para rechazar o proponer enmiendas, y tras una serie de grandes discusiones, el

³⁵ Tarihi, D. , “18 maddelik anayasa değişikliği teklifinin tam metni”, *Haber Merkezi*, 10 de enero de 2017 (disponible en <https://www.evrensel.net/haber/303483/18-maddelik-anayasa-degisikligi-teklifinin-tam-metni>, última consulta 05/03/2017).

Tribunal decidió rechazar 3 de las 21 modificaciones, dejando el referéndum en únicamente 18³⁶.

Un referéndum ante el cual la Comisión de Venecia; órgano consultivo del Consejo de Europa en materia constitucional, avisaba de que: “*the proposed Constitutional amendments raise serious concerns at the excessive concentration of powers in one office, with serious effect on the necessary checks and balances and on the independence of the judiciary*”³⁷.

El 16 de abril, se produjo el referéndum constitucional, produciéndose la victoria del Si con un ajustado 51,4% de los votos, frente al 48,6 del No. Un referéndum en el cual se produjo cerca de un 88%, dato que demuestra la importancia de dicha votación³⁸.

En las votaciones se puede observar, que en las zonas urbanizadas de las grandes ciudades; más europeizadas, como son Ankara, Estambul o Esmirna se produjo la victoria del No. Mientras que en las zonas rurales y mas subdesarrolladas venció el Si³⁹.

Un dato característico es sin duda alguna, el apoyo que recibe Erdoğan, de los inmigrantes turcos en el extranjero. En los países con mayor número de inmigración turca como son Alemania, Francia y Países Bajos, los resultados señalan porcentajes de más del 65% a favor del Si. Lo que puede parecer una señal hacia el presidente de que los nacionales turcos residentes en EM, están de su parte y que quizás vean con ojos recelosos una posible entrada en la Unión⁴⁰.

Tras esta votación, Turquía se aleja de los parámetros democráticos de la UE, y se dirige a un régimen presidencialista, que se podría definir como dictadura silenciosa en su país. Ante estos hechos, la UE no se ha mantenido callada. Debemos recordar que Jean Claude Juncker,

³⁶ Solaker, G. , “Plans to expand the powers of Turkey's Erdogan have passed the first hurdle” , *Business Insider* , 30 de diciembre de 2016 (disponible en <http://uk.businessinsider.com/r-plans-for-stronger-turkish-presidency-pass-first-hurdle-2016-12?r=US&IR=T>, última consulta 05/03/2017).

³⁷ Comisión Europea, STATEMENT 17/588 (disponible en http://europa.eu/rapid/press-release_STATEMENT-17-588_en.htm, última consulta 14/04/2017).

³⁸ Yüksek Seçim Kurulundaun Duyuru, “Pazar günü yapılan anayasa degisikligi halkoylamasi ile ilgili olarak” , *Yüksek Seçim Kurulundaun Duyuru*, 16 de abril de 2017 (disponible en <http://www.ysk.gov.tr/ysk/content/conn/YSKUCM/path/Contribution%20Folders/SecmenIslemleri/Secimler/2017HO/2017HO-Ornek136.pdf>, última consulta 28/06/2017) .

³⁹ *Ibid.* , p. 3.

⁴⁰ *Ibid.* , p. 4.

ya en su programa como candidato a la presidencia de la Comisión anunciaba que : “ *As regard to Turkey, the country is clearly far away from EU membership* ”⁴¹.

En Turquía se pueden encontrar dos corrientes políticas muy diferenciadas: el Kemalismo base de la Constitución de la nueva República de Turquía, y el neo-otomanismo, corriente cada día más promovida por el Gobierno.

Hablar de Turquía, significa hablar de Mustafá Kemal Atatürk, el “Dios de los turcos”, líder de la Guerra de la Independencia contra el Imperio Otomano y primer Presidente de la República de Turquía (fundada el 29 de octubre de 1923). Atatürk todavía sigue siendo venerado en Turquía, es común encontrar retratos de éste antiguo militar, en las casas de la sociedad de turca. Pero Atatürk, no sólo acabó con el régimen del sultanato, sino que dejó como legado una filosofía política y social, el Kemalismo.

El Kemalismo estaba basado en la Revolución Francesa y pretendía alejar a Turquía de todo aquella que la relacionara con el Imperio Otomano y el mundo musulmán, convirtiendo al país en un Estado laico. Pretendía modernizar Turquía y convertirla en un país como cualquier otro de Occidente, y se basaba en seis propósitos : republicanismo, nacionalismo, estatismo, populismo, reformismo y laicidad (éste último, que recuerda a la “*laïcité*” francesa)⁴².

Curiosamente estos 6 propósitos se relacionan con el símbolo del Partido Republicano del Pueblo (en adelante CHP, debido a sus siglas en turco *Cumhuriyet Halk Partisi, CHP*) partido fundado por el propio Atatürk, y segundo más votado en las últimas elecciones de noviembre de 2015 . Entre las medidas a través de las cuales llevó a cabo su filosofía se encuentran la introducción del alfabeto latino o la adopción del calendario occidental. Quería convertir a Turquía en un nuevo país europeo, prueba de ello es que en éste país, las mujeres pudieron votar por primera vez en 1934, mientras que en países mas occidentalizados como en Francia aún tardarían diez años mas⁴³.

⁴¹ Juncker, J.C. , “My priorities” , *Jean Claude Juncker candidacy for President of the European Commission*, 2014, (disponible en <http://juncker.epp.eu/my-priorities>, última consulta 25/05/2017).

⁴² Sahinler, M. , *Origen, influencia y actualidad del kemalismo*, Ediciones del Oriente y del Mediterráneo, Madrid, 1998, p. 29.

⁴³ *Ibid.* , p. 33.

Con el paso de los años Turquía seguía el Kemalismo, sin ningún tipo de objeción, sin embargo en los últimos años (tras la caída del Muro de Berlín ha comenzado tener seguidores (sobretudo políticos) el Neo-otomanismo, una corriente alternativa al Kemalismo. Lo que pretende ésta corriente es todo lo contrario al Kemalismo, busca enaltecer los símbolos del Islam y del extinto Imperio Otomano, presentando una Turquía musulmana, cuya posición geoestratégica podría servir de puente entre Europa y Oriente Medio.

Esto se demuestra en las recientes alianzas y acuerdos realizados entre Turquía e Irán, la intervención turca en la actual guerra de Siria (de la que posteriormente hablaremos) o la posición que lleva a cabo de mediador entre el gobierno israelí y sus detractores⁴⁴.

Al igual que el Kemalismo se relacionaba con el CHP, el Neo-otomanismo tiene su máximo exponente en el AKP, partido del actual gobierno turco, y del actual presidente de la República, Recep Tayyip Erdoğan. Una frase que puede ayudar a comprender esta filosofía, puede ser la utilizada por el propio Erdoğan en numerosos mítines *“Las mezquitas son nuestros cuarteles, las cúpulas nuestros cascos, los minaretes nuestras bayonetas y los creyentes nuestros soldados”*⁴⁵.

Ésta corriente le ha permitido recabar una gran cantidad de apoyos en el mundo musulmán, pero varias críticas y opositores en la Europa occidentalizada y cristiana⁴⁶.

Cómo podemos observar, se tratan de dos corrientes totalmente contrarias, y a día de hoy, la imperante es el Neo-otomanismo, lo que provocará una serie de consecuencias que afectarán a la posible de adhesión de Turquía a la UE, porque mientras que Atatürk buscaba la conexión con Europa, Erdoğan pretende alejar a Turquía de aquel sueño que el Padre de los Turcos pretendía.

⁴⁴ Taspinar, Ö. , “Turkey’s Middle East Policies. Between Neo-Ottomanism and Kemalism”, *Carnegie Papers*, n.10 , 2008, p. 5-6 (disponible en <http://carnegieendowment.org/publications/index.cfm?fa=view&id=22209&prog=zgp&proj=zme>; última consulta 2/02/2017).

⁴⁵ Carpineta, M.L. , “Turquía elige entre el laicismo y Europa”, *Página 12*, 18 de diciembre de 2014(disponible en <https://www.pagina12.com.ar/diario/elmundo/4-88493-2007-07-22.html>; última consulta 2/02/2017).

⁴⁶ Önis, Z. , *op. cit.* , p. 223.

4.5. Política exterior turca.

Turquía ha desarrollado relaciones exteriores con grandes potencias globales, que sin embargo, no tienen relaciones diplomáticas entre ellos, o las que tienen se encuentran muy deterioradas. Parece raro que un país pueda tener buenas relaciones con Israel y Palestina, Irán y los Estados Unidos de América, o la Unión Europea y Rusia.

Esto se produce, en base a los principios rectores de la política exterior turca, así pues debemos hacer mención a tres principios⁴⁷:

- Cero problemas con los vecinos: debido a su herencia otomana y su participación en la 1ª Guerra Mundial, Atatürk decidió implantar este sistema como base para recuperar relaciones perdidas, ya que un país debe estar rodeado por sus aliados y no por sus enemigos;
- Política exterior multidimensional: este principio explica porqué Turquía tiene vínculos con países, que nunca tendrían vínculos entre sí, ya que las relaciones que tiene con ellos son de diferente naturaleza, evitando así conflictos y beneficiándose de todos; y
- Mediación en los conflictos globales y regionales; ejemplo de ello es la mediación entre Israel y Palestina o entre Irán y las potencias occidentales, este se relaciona con el primer y segundo principio, y además debido a la situación geográfica del país, Turquía se encuentra entre dos mundos muy diferenciados, por lo que la mediación le permitirá una mayor estabilidad y paz en su región⁴⁸

La principal unión entre Estados Unidos y Estados Unidos se encuentra en la OTAN, ya que son la primera y segunda Nación, que más activos aportan. Sin embargo tras la Guerra, las relaciones se han ido congelado. Consecuencia de ello fue la invasión de Irak, ya que dicha acción militar molestó al gobierno de Ankara, puesto que la seguridad en la zona sudeste del país en relación con la cuestión kurda se encontró visiblemente amenaza, así el 1 de marzo

⁴⁷ Benli, M. , “Perfil del País : Turquía” , Sberro, S. (coord.), *Anuario Internacional CIDOB 2011*, CIDOB-Barcelona Centre for International Affairs, p. 416.

⁴⁸ *Ibid*, , p. 419.

de 2003, el Parlamento turco se negó a participar y “*contribuyó al antiamericanismo que se produjo en el país*”⁴⁹.

Así, aunque el antiguo presidente norteamericano Obama, en su visita a Turquía, en abril del 2010 se refirió a la relación con Turquía como “*asociación modélica*”⁵⁰, a día de hoy no está claro como se define esta relación.

En Turquía como se ha mencionado previamente la religión mayoritaria es el Islam, e Islam y mundo árabe siempre han ido de la mano, de este modo, los levantamientos producidos a consecuencia de la Primavera Árabe supusieron un abanico tanto de oportunidades, porque Turquía es un ejemplo de éxito para los países árabes y de regeneración y transformación tanto política como social y en base al principio de cero problemas con los vecinos le abriría la puerta a nuevos intereses.

Israel y Turquía mantuvieron estrechas relaciones, e incluso cuando se produjo un cambio de signo político en el gobierno, con el AKP, esto seguía así. Todo cambió cuando comenzó la Guerra de Gaza y el por aquel entonces primer ministro; ahora presidente, Erdoğan en el Foro Económico Mundial de Davos, criticó duramente la actitud hebrea en el conflicto, y supuso el punto de inflexión en la relación de ambos países, llegando a producirse al asalto por parte de las Fuerzas de Defensas a un barco turco, que se dirigía a Palestina con ayuda humanitaria, provocando la muerte de nueve ciudadanos turcos.

Pero tras alejarse las relaciones con Israel, Turquía no podía perder tiempo en encontrar un nuevo aliado fuerte en la región, y comenzó a estrechar relaciones con Irán, que se convirtió en el segundo proveedor de gas natural del país, algo que provocó resquemor en los Estados Unidos y la Unión Europea, debido a la actitud de la república islámica con su potencial nuclear. Turquía, sin embargo “*no quiere un Irán nuclearizado y a la vez busca limitar la influencia iraní en Oriente Medio*”⁵¹.

⁴⁹ Larrabee, S. , “ The New Turkey and American Turkish relations”, *Insight Turkey*, vol 11, n.1 , 2011, p. 7.

⁵⁰ Altunisik, M. ; Kanci, T. y Keyman, F, *op.cit.* p. 422.

⁵¹ “Altunisik, M. ; Kanci, T. y Keyman, F, *op.cit.* p. 425.

Tras la Guerra Fría y la disolución de las Antiguas Repúblicas Soviéticas, Rusia necesitaba un aliado, y quien mejor que un país cercano a sus antiguas fronteras y con puente entre el Mar Negro y el Mar Mediterráneo, sin embargo el acercamiento turco a Estados Unidos, así como su gran involucración en la OTAN y su interés por ser miembro de la Unión Europea, demostraba que no era el momento correcto. Sería a comienzos del siglo XXI, ante el aumento de comercio y turismo entre países, el debilitamiento de las relaciones de Ankara con Washington D.C. y el intercambio de energía cuando ambos países comenzarían su alianza⁵².

No debemos olvidar que Ankara y Ucrania son dos países que carecen de buenas relaciones con Rusia, y Turquía considera a ambas naciones como posibles candidatos a la Unión Europea⁵³.

En mayo de 2010 Rusia y Turquía firmaron una serie de acuerdos que permitirían la construcción por parte de una empresa rusa, la primera planta nuclear rusa en territorio extranjero, y la creación del oleoducto Samsun-Ceyhan⁵⁴. Aunque en los últimos años, se han producido una serie de sucesos en territorio turco contra Rusia, como el derribo por parte de F16 turcos a un SU-24 ruso, o el asesinato del embajador ruso en Ankara⁵⁵, las relaciones siguen; y parece que seguirán siendo buenas.

El principal objetivo de la política exterior turca, ha sido siempre aumentar la importancia del país, no solo en la región sino también en el ámbito global, ya que en los últimos años se ha visto representada de forma importante en organizaciones internacionales como Organización de la Conferencia Islámica o la Organización de Naciones Unidas (en adelante ONU)⁵⁶, ya que *“el objetivo a largo plazo de Turquía es ser considerada una potencia emergente”*⁵⁷.

⁵² Hill, F. y Taspinar, O. , “Russia and Turkey in the Caucasus: moving together to preserve the status quo?” , *Russie.Nei.Visions* , n.8 , 2006, p. 4.

⁵³ Hill, F. y Taspinar, O. , *op.cit.* p. 9.

⁵⁴ Altunisik, M. ; Kanci, T. y Keyman, F , *op.cit.* p. 426.

⁵⁵ Zambrana M. y Fernández R. , “Un hombre mata a tiros al embajador ruso en Turquía al grito de Alepo, venganza”, *El País*, 20 de diciembre de 2016 (disponible en http://internacional.elpais.com/internacional/2016/12/19/actualidad/1482164655_166781.html, última consulta 29/05/2017).

⁵⁶ Entre 2009 y 2010 fue parte del Consejo de Seguridad de la ONU.

⁵⁷ Altunisik, M. ; Kanci, T. y Keyman, F , *op.cit.* p.426.

Turquía tiene como aliados a grandes potencias emergentes, pero sin embargo estas grandes naciones no son vistas con buenos ojos por los Estados miembros, ya que en ocasiones ha habido conflictos entre la Unión y estas. Además no debemos olvidar que el primer gran aliado de la UE, es Estados Unidos, por lo que pese a las relaciones pasadas entre Washington y Ankara, no sería visto con buenos ojos que un nuevo Estado miembro tuviera buenas relaciones con Rusia o Irán, con quienes en las últimas décadas ha mantenido diversos conflictos⁵⁸. De igual forma Rusia e Irán podrían dar un paso hacia atrás en sus relaciones con Turquía, al producirse un acercamiento a la UE.

5. INICIOS DEL CAMINO A LA ADHESIÓN.

Turquía comienza a dejar de ser visto como un país de Oriente Medio y musulmán en el momento en que se convierte en miembro de la Organización del Tratado del Atlántico Norte en el año 1951, convirtiéndose en uno de los principales activos de la organización, siendo únicamente superada por Estados Unidos en relación al número de fuerzas militares aportadas. Y en 1959 se produce su primer contacto con la antigua CEE, convirtiéndose en Estado asociado en el año 1963 tras la firma del Acuerdo de Ankara; con el que se pretendía una incorporación gradual a la Unión Aduanera. En el artículo 28 de dicho acuerdo ya se contemplaba la posibilidad de convertirse en miembro de pleno derecho. No sería hasta treinta años después cuando Turquía se convirtió en el primer y único país (hasta el momento) no perteneciente a la Unión Europea, dentro de la Unión Aduanera⁵⁹.

El 14 de abril de 1987, Turquía presentaba por primera vez, la solicitud para ser admitida como miembro de pleno derecho de la CEE. Pero la Comisión Europea, alegando la situación con Chipre, y la situación política y económica del país, emitió un dictamen rechazando la solicitud. Este hecho provocó un distanciamiento de Turquía con la Unión⁶⁰.

⁵⁸ Colás, X. , “Rusia e Irán tachan de inadmisibile el ataque de EEUU contra Siria”, *El Mundo*, 7 de abril de 2017 (disponible en <http://www.elmundo.es/internacional/2017/04/09/58ea3e89468aeb15f8b4666.html>, última consulta 29/05/2017).

⁵⁹ Abad Alonso, *op.cit.* , p. 83.

⁶⁰ *Ibid.* , p. 84.

Sería tras la cumbre de Helsinki de 1999, cuando, el Consejo Europeo concluyera que “*Turquía es candidato para incorporarse a la Unión, aplicándole los mismos criterios que a los demás candidatos*”⁶¹. Turquía seguía demostrando deficiencias en el área de derechos humanos, pero la Unión debía aceptar su solicitud, puesto que sino surgiría una gran controversia, al haber rechazado la solicitud de adhesión a un país, dos veces de forma consecutiva. Tras Helsinki, se fijó una asociación de adhesión y la Comisión emitía informes anuales, acerca de la situación del país⁶².

Sería en 2002 tras las reuniones del Consejo Europeo de Bruselas y ratificado por el Consejo Europeo de Copenhague, cuando se fijó el 2004, como fecha para comprobar el cumplimiento de los requisitos de Copenhague, e iniciar las negociaciones.

Así, tras la aprobación por parte del Consejo de los criterios, el 3 de octubre de 2005 dieron comienzo las negociaciones de la adhesión. Sin embargo a diferencia de otras adhesiones, se introdujeron una serie de condicionantes.

No se fijó una fecha de conclusión del proceso negociador; a diferencia de lo ocurrido con la adhesión de otros Miembros y se introdujo un concepto indeterminado como es “la capacidad de la Unión para absorber a un país como Turquía. Además se vinculaba la negociación a la búsqueda de una solución, para el problema con Chipre; solución que no se le exigió a Chipre durante su proceso de adhesión⁶³.”

A día de hoy las negociaciones se encuentran paradas, como consecuencia de una serie de sucesos en el país turco. Inicialmente, debido a las consecuencias derivadas del intento de Golpe de Estado del 15 de julio y las medidas de represalia, desarrolladas por el Gobierno turco. Al entender que se estaba produciendo violaciones de los derechos humanos, la Eurocámara solicitó su suspensión.

⁶¹ *Ibid.*, p. 85.

⁶² *Ibidem.*

⁶³ de la Cámara, M., “Condicionantes y cautelas en las negociaciones de adhesión de Turquía a la UE”, *Revista CIDOB d’Afers internacionals*, n.75, 2006, pp. 33-35.

Cuando parecía que la situación se había calmado, y que se produciría la reanudación de las negociaciones; el Gobierno turco envió a políticos con países con tradición de inmigración turca, para que participaran en mítines políticos, en aras del referéndum de abril. Los Países Bajos rechazaron la entrada en el país del ministro de exteriores turcos, que se dirigía a La Haya para un mitin político, acción que fue respondida con la ruptura de relaciones diplomáticas entre ambos países, y la consiguiente solicitud a la Comisión de la suspensión de las negociaciones.

Debido al continuo estancamiento de las negociaciones, la opción de la adhesión parece encontrarse en un punto muerto, y que se va alejando cada vez más y más, de ahí que los observadores internacionales propongan la elaboración de una serie de mecanismos de diálogo estratégico y así desarrollar una mejor política exterior y de seguridad. Un mecanismo de cooperación UE-Turquía, parece lo más coherente y acabar así con la desconfianza mutua entre las partes⁶⁴.

6. CUMPLE TURQUÍA LOS REQUISITOS OBJETIVOS DE LA UNIÓN?

Como hemos visto en el art. 49 TUE se hace una referencia a la obligación que todo país, que desee formar parte de la UE, debe respetar y promover una serie de valores recogidos en el artículo 2 del TUE. Pero además, debe cumplir con los denominados criterios de Copenhague. De no ser así, su adhesión será rechazada, y en caso de continuar con su deseo europeo, el país deberá llevar a cabo las reformas necesarias para su cumplimiento.

6.1. Cumplimiento del artículo 49 TUE.

El art. 49 TUE establece que todo aquel país Europeo, que solicite la adhesión debe respetar una serie de valores y promoverlos; estos valores son los mencionados en el art. 2 TUE y

⁶⁴ Arisan Eralp, N. , “Los criterios de adhesión de Turquía a la UE: logros y desafíos” , *Revista CIDOB d’affers internacionals*, n. 75, 2006, pp. 15-16.

son el fundamento de la UE: el respeto a los Derechos Humanos y dignidad humana y el respeto a las minorías entre otros.

Como se puede observar dentro del art. 49 TUE, existe un doble requisito, uno geográfico y otro relacionado con los valores de la UE. Ambos deben ser cumplidos.

6.1.1. El país debe ser un Estado europeo.

El art. 49 TUE comienza hablando de cualquier Estado europeo, y es aquí donde comienza la primera duda, ya que Turquía forma parte de dos continentes, Europa y Asia; sin embargo la mayor parte de su territorio se encuentra en la zona asiática, incluyéndose su capital.

Paradójicamente, territorios que se encuentran más al este que Turquía, como es el caso de Georgia o Armenia, son entendidos como Europa. De ahí, que una de las razones de la negación del carácter europeo, se deba a un posible efecto dominó, que conlleve la entrada de países como Georgia y Armenia, que les gustaría seguir a sus vecinos turcos.

Sin embargo, pese a que geográficamente no se encuentre totalmente en Europa, su participación política a nivel internacional, siempre se ha relacionado con el viejo continente; no debemos olvidar que Turquía fue miembro fundador en 1949 del Consejo de Europa y forma parte de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa. Y alejándonos de lo político, en el ámbito social, debemos recordar que Turquía forma parte de la UEFA (en adelante, Unión de Asociaciones de Fútbol Europeas)⁶⁵

Y es que, el argumento de que Turquía no es Europa geográficamente, se podría relacionar con el caso de Chipre que es un EM, pese a que forma parte del continente

⁶⁵ Abad Alonso, F. *op.cit.* , p. 84.

asiático. Sin embargo se entendió su europeidad como consecuencia de su cultura, historia y actuación política⁶⁶.

Discusiones de este tipo, ya las encontramos en 1963, cuando el Capitán De Gaulle, rechazó la entrada del Reino Unido a la UE, con argumentos muy similares a los elaborados por los contrarios a la adhesión turca: “no es europeo, sino atlántico” “las políticas de la Commonwealth son contrarias a las de la UE”⁶⁷.

O a finales del año 2002, el que fuera Presidente de Francia, Valery Giscard d’Estaing, dijo que : “ *La entrada de Turquía, supondría el fin del proyecto europeo* ”⁶⁸.

Por último no debemos olvidar, el concepto de si un Estado es Europeo, corresponde a las instituciones y EM, los cuales al comenzar las negociaciones han entendido que Turquía es Europa⁶⁹. Y Turquía ya se encuentra en la fase de negociación, por lo que la UE si entendió que se trata de un Estado europeo, de no haber sido así, su solicitud de adhesión, habría sido rechazada, como ocurrió con la solicitud de Marruecos en 1987⁷⁰.

6.1.2. Respeto a los derechos humanos y a las minorías.

Ese Estado europeo, que solicite la adhesión, deberá respetar una serie de valores recogidos en e art. 2 TUE. Valores que son sobre los que se fundamenta la UE: respeto a las minorías y a los derechos humanos, los valores de la democracia y del Estado de Derecho...Valores que han estado envueltos de polémica, acerca de su existencia o cumplimiento en Turquía.

⁶⁶ Pérez-Prat Durbán, L. , “Turquía y la Unión Europea: La larga marcha, ¿hacia la adhesión?”, *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, n.24, 2006, p. 407.

⁶⁷ Torreblanca, J.I. , “La razón de Turquía y la adhesión de Turquía”, *Análisis del Real Instituto Elcano*, n. 199, 2004, p. 3.

⁶⁸ Cámara, M. , *op.cit.* , p. 31.

⁶⁹ Pérez-Prat Durbán, L. , *op.cit.* , p. 415.

⁷⁰ Abad Alonso, F. , *op.cit.* , p. 87.

Prueba de ello son los numerosos casos del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (en adelante TEDH), en los cuales Turquía ha sido parte demandada.

Quizás uno de los más importantes sea el Caso Öcalan contra Turquía⁷¹. Este caso tiene gran importancia, al ser la segunda vez que el TEDH, se pronunciaba sobre la pena de muerte.

Abdullah Öcalan es uno de los fundadores y presidente del PKK, partido político que pretende la independencia del Kurdistán, región que abarca diversos países; entre ellos Turquía. En 1999, el señor Öcalan fue detenido en Kenia y enviado a Turquía para ser juzgado. Él como fundador y presidente del partido, asumió toda la responsabilidad política derivada de la política del partido, pero negó cualquier responsabilidad penal, derivada de los numerosos ataques terroristas y muertes causadas por sus seguidores.

El Fiscal de la Corte de Seguridad Estatal de Ankara, acusó a Öcalan de promover y llevar a cabo dichas acciones, con el objetivo de obtener la independencia. Así pues solicitó la pena de muerte, recogida en el artículo 125 del Código penal turco. La Corte le consideró culpable y la pena fue la misma exigida que por el Fiscal; la pena de muerte.

El acusado, decidió acudir al TEDH, aludiendo que se había producido una violación de los artículos 2,3 y 14 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (en adelante CEDH).

Pasaban los días y la pena no se ejecutaba, y en 2001, se produjo una enmienda en la Constitución turca, por la cual se prohibía la pena de muerte, salvo en tiempo de guerra; tal y como se fija en el Protocolo número 6. A consecuencia de ésta enmienda, cualquier persona condenada a muerte por acto de terrorismo; caso del señor Öcalan, se le conmutaría la pena por cadena perpetua.

El TEDH, concluyó que a consecuencia de la enmienda constitucional, no se estaba produciendo una violación de ninguno de los artículos alegados por el señor Öcalan.

⁷¹ Öcalan v. Turkey: Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Gran Cámara), Caso Öcalan contra Turquía, Sentencia de 12 de mayo de 2005.

Debemos recordar que ningún país que permita la pena de muerte, podrá formar parte de la Unión; y pese a que Turquía ha derogado dicha previsión, existen precedentes no muy lejanos en el tiempo de ello. Además de las continuas advertencias y deseos del presidente Erdoğan de instaurar dicha pena.

Ante este deseo turco, la Unión Europea, les ha advertido, de que dichas acciones podrían suponer el fin de las relaciones. Opinión que se ve reflejada en las palabras del Presidente de la Comisión Jean Claude Juncker, que en una entrevista, comentó que en una de las reuniones con Erdoğan le dijo: *“Si reintroducís la pena de muerte, significará el final”*⁷²”

Sin embargo no es la pena de muerte, el delito contra los Derechos Humanos, que más veces se ha llevado a Estrasburgo. Sino que son la tortura y la prohibición de la libertad de expresión.

Respecto de la tortura, existen casos en los que existen informes médicos que así lo prueban; como en el caso de Getiren contra Turquía⁷³. Neytullah Getiren es un hombre turco y miembro del Partido de los Trabajadores del Kurdistán (en adelante PKK, por sus siglas en turco Partiya Karkerên Kurdistan) que fue detenido como sospechoso de un ataque terrorista en Estambul. Tras haber pasado una semana en prisión, se elaboraron diversos informes médicos en los que se describían una serie de lesiones; mientras que cuando fue llevado a las instancias policiales por primera vez, fue examinado por un forense, sin que éste observara ningún tipo de lesión.

O el caso de Kahraman contra Turquía⁷⁴, muy similar al anterior, en el que se usó la denominada técnica del colgamiento.

⁷² Nienaber, M. , *Reuters*, 31 de Mayo de 2017 (disponible en <http://www.reuters.com/article/us-eu-turkey-juncker-idUSKBN18R330>, última consulta 09/06/2017).

⁷³ Getiren v. Turkey: Tribunal Europeo de Derechos Humanos(Sección 2ª), Caso Getiren contra Turquía, Sentencia de 22 de julio de 2008.

⁷⁴ Kemal Kahraman v. Turkey: Tribunal Europeo de Derechos Humanos(Sección 2ª), Caso Kemal Kahraman contra Turquía, Sentencia de 26 de abril de 2007.

Por otro lado, la libertad de expresión, se ha visto continuamente atacada, por parte de las autoridades turcas y principalmente contra actuaciones de miembros del PKK. Así, en el caso *Güzel contra Turquía*⁷⁵. El Señor Güzel es un político turco, que fue detenido y condenado a un año de cárcel, por el simple hecho de haberse dirigido en un mitin político a los asistentes, en el idioma kurdo en vez de en turco.

El señor Güzel alegó que el artículo 10 de la CEDH había sido violado, ya que había sido juzgado por haber permitido el uso de la lengua kurda en un congreso del partido. Desde su opinión, consideraba que se había limitado su libertad de expresión en aras de reducir la cultura y lengua kurda.

Como se puede observar, las violaciones de derechos humanos se producen principalmente contra un sector poblacional turco; la población que vive en la región del Kurdistán o simpatizantes del PKK. Esto se debe a lo que entre la comunidad internacional se conoce como la cuestión kurda.

En Turquía vive acerca de un 20% de la población kurda mundial, de ahí que como dice David Pérez Fernández: *“Por esta importancia demográfica, estratégica y económica, así como por sus peculiares connotaciones sociales y religiosas los intentos por impedir su desarrollo llegaron a extremos inverosímiles”*⁷⁶.

De ahí, que en el año 1973, Abdullah Ocälän, fundó el PKK, que pretendía crear un Estado kurdo independiente en las regiones del sudeste del país. Once años después de la creación del partido, en 1984, sus militantes liderados por Ocälän iniciaron una lucha armada para lograr la independencia del Kurdistán turco. Durante más de diez años las autoridades de Ankara se hallaron inmersas en un conflicto armado con el PKK tratando de imponer una solución militar a lo que era un problema político. En agosto de 1998 el líder kurdo proclamó un alto el fuego⁷⁷.

⁷⁵ *Semir Güzel v. Turkey*: Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Sección 2ª), Caso Semir Güzel contra Turquía, Sentencia de 13 de septiembre de 2016.

⁷⁶ Pérez Fernández, D., *El problema kurdo en Turquía: una cuestión de permanente actualidad*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 2007, p.236.

⁷⁷ Pérez Fernández, D., *El problema kurdo en Turquía: una cuestión de permanente actualidad*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 2007, p.236.

Durante la época de la guerra de Irak, país en el que reside un alto número de población kurda, la situación en Turquía empeoró. Se produjo un aumento de las revueltas y un mayor deseo independentista por parte del Kurdistán. Así como afirma Marién Durán Cenit:

Si con las reformas llevadas a cabo (en agosto de 2002) en el terreno de los derechos culturales, que fueron valoradas positivamente en el informe de la Comisión Europea de octubre del mismo año, había dado un paso adelante, su actitud durante la crisis menoscaba su credibilidad en el asunto⁷⁸.

De ahí que el principio de respeto a las minorías se encuentre especialmente atacado, siendo un aspecto considerado por la Comisión Europea, como crítico⁷⁹.

El Gobierno tiene el derecho legítimo a responder ante los actos terroristas llevados a cabo por PKK; que es considerado un grupo terrorista por la UE, pero se deben respetar los derechos humanos; algo que no se está produciendo. Se ha informado de numerosas violaciones de derechos humanos, llevadas a cabo por las fuerzas de seguridad nacionales, como detenciones arbitrarias, torturas y trato inhumano⁸⁰.

Numerosas propiedades privadas han sido destruidas por artillería militar; así como destrucción de patrimonio cultural, religioso e histórico. Ante estos hechos y muchos más, existe falta de información, lo que conlleva que los autores de estas acciones queden impunes y aumenten la desconfianza en el país⁸¹.

6.2. Los criterios de Copenhague.

⁷⁸ Duran Cenit, M.: “La Unión Europea y la cuestión kurda en Turquía. Breve referencia al caso de Irak”, *Observatorio de Política Exterior*, Instituto Universitario de Estudios Europeos (2003), p. 2.

⁷⁹ *Ibid.*, p. 28.

⁸⁰ *Ibidem*.

⁸¹ *Ibid.* p. 29.

En el Consejo Europeo de Copenhague en 1993 se fijaron tres requisitos, los cuales el Estado solicitante de la adhesión, debía ser capaz de cumplir. Estos requisitos son el criterio político, el criterio económico y el criterio del acervo comunitario.

6.2.1. El criterio político.

Todo país que forme parte de la Unión debe contar con unas instituciones democráticas, en las se cumpla el Estado de derecho, así como los valores fijados en el art. 2 TUE.

Como hemos visto en el apartado anterior, el respeto a los derechos humanos y a las minorías en Turquía, ha sido criticado y juzgado por el TEDH.

Sin embargo, nunca había recibido tanta atención, hasta los últimos meses. Desde que el 15 de julio de 2016, se produjera un intento fallido de golpe de Estado, junto con la aprobación del referéndum constitucional, los valores del artículo 2 se encuentran tambaleantes; y debemos recordar que todo aquel país que no los respete, no tendrá sitio en la Unión.

Así se lo recordó la Alta Representante de la Unión, para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad de la Unión, Federica Mogherini, la cual tras el intento golpista, le recordó a las autoridades turcas que: *“We underline the need for a swift return to Turkey's constitutional order with its checks and balances and stress the importance for the rule of law and fundamental freedoms to prevail”*⁸².

Ya que tras la noche del 15 de julio, el gobierno, estableció el estado de emergencia, conllevando con ello, la suspensión temporal durante 3 meses de numerosos derechos fundamentales. Notificando dicha situación al Consejo de Europa, acorde al artículo 15 de la CEDH. Sin embargo la legislación turca, permite la suspensión de derechos tan importantes, como el derecho a la vida, la presunción de inocencia o la otorgación del

⁸² Comisión Europea, STATEMENT/16/2555.

poder legislativo de forma unilateral, al Gobierno. Y es que, han surgido informes, en los que se informaba de actos de tortura a los detenidos, y violaciones de derechos en los procesos judiciales⁸³.

Lo que trajo como consecuencia, once decretos legislativos, que permitían al gobierno, cambios en los rectorados de las Universidades, la destitución de jueces, o un período máximo de detención preventiva de hasta treinta días; medidas, estas dos últimas que ponían el peligro el habeas corpus. Consecuencia de ello, a dos meses después de la declaración de estado de emergencia, se habían producido 40.000 detenciones, de los cuales 31.000 seguían en prisión; 60.000 empleados públicos suspendidos y 66.000 destituidos. A finales de Octubre, coincidiendo con el fin de el estado excepcional, numerosos periodistas fueron detenidos y medios de información clausurados⁸⁴.

Todas aquellas personas detenidas o afectadas por la medida, que se relacionaban con el movimiento Gülen, al cual el gobierno consideraba impulsor del golpe. Sin embargo, no se mostraron pruebas evidentes o clarificadoras de la verdadera causa, ni en las detenciones, produciéndose las denominada culpa por asociación⁸⁵. Acciones criticadas por la comunidad internacional.

Ejemplo de ello son las declaraciones del Consejo de la Unión pues ha avisado a Turquía, de que *“The EU calls for the full observance of Turkey's constitutional order and stresses the importance of the rule of law prevailing [...]EU recalls that the unequivocal rejection of the death penalty is an essential element of the Union acquis”*⁸⁶

Otro de los problemas que se le ha criticado a Turquía, es la libertad de expresión; la legislación turca no garantiza dicho derecho. Existen diversas sentencias del TEDH, que confirman que es un derecho que se ha violado de forma continuada. Por ejemplo, los periodistas, se encuentran bajo la dura presión del gobierno; numerosos periodistas

⁸³ Comisión Europea, (COM (2016) 715 final), Turkey 2016 Report, Brussels, 2016, p. 8

⁸⁴ *Ibid.*, p. 9.

⁸⁵ *Ibidem.*

⁸⁶ Comunicado de Prensa del Consejo de la UE, *Conclusiones del Consejo sobre Turquía*, Press Release 463/2016 (disponible en <http://www.consilium.europa.eu/en/press/press-releases/2016/07/18-fac-turkey-conclusions/>, última consulta 09/06/2017)

extranjeros han sido enviados de vuelta a sus países de origen, se han producido detenciones de periodistas e incluso se han designado directivos editoriales que realicen un control exhaustivo acerca de lo que se puede publicar o no, produciéndose una restricción del derecho de los ciudadanos ser informados⁸⁷.

Las nuevas tecnologías, no se escapan de esta restricción, numerosos ciudadanos; sobre todo jóvenes adolescentes, han sido condenados con penas de cárcel por haber utilizado las redes sociales, para criticar o insultar al Presidente⁸⁸.

El Estado de Derecho, también se ve perjudicado, además de las consecuencias del intento del 15 de julio, la independencia judicial se ve interferida por actuaciones judiciales o políticas. El principio de inmovilidad de los jueces se ve atacado, y numerosos jueces y fiscales son trasladados de sus puestos de trabajo ordinarios contra su voluntad⁸⁹.

6.2.2. El criterio económico.

Este criterio económico, se basa en la capacidad que tendrá el país para hacer frente al mercado ya formado en el seno de la Unión, y evitar futuros problemas económicos que afectarían a la UE en su conjunto. Para conseguir esto, es imprescindible que el país cuenta con una economía de mercado. Fue incluido como consecuencia de la posible adhesión; y ya realiza, de países que conformaban los antiguos regímenes comunistas en Europa, en el que se seguía un sistema de economía dirigida, muy distinto al imperante en la UE.

⁸⁷ *Ibid.*, p. 26.

⁸⁸ Comisión Europea, (COM (2016) 715 final), *op.cit.*, p.26.

⁸⁹ *Ibid.*, p.18.

No debemos olvidar la importancia de la Unión en el ámbito económico y monetario, de ahí que este criterio debe cumplirse de forma estricta para evitar un posible colapso institucional.

El país debe comprometerse a la existencia de unos parámetros de deuda cercanos a la media de la UE. Sin embargo, el déficit de mercado sigue siendo alto, pese al leve descenso, situándose en un 4,5%; convirtiendo a la economía turca, en una economía vulnerable a la incertidumbre financiera, alejando a inversores extranjeros⁹⁰.

Hasta el año 2015 se había producido un fuerte crecimiento económico, que ha descendido en 2016 siendo de un 3,7%, derivando en un aumento de paro, que se mantiene por encima del 10%. Pero lo más preocupante es que uno de cada tres jóvenes turcos se encuentra sin trabajo⁹¹.

Pero sin ninguna duda, el principal problema económico es la gran diferencia entre las regiones en Turquía. Así las regiones de Estambul y Ankara (principales ciudades del país) y el sur de Turquía (zona turística), muestran economías fuertes e incluso superiores a grandes ciudades de EM, podrían hacer frente a las fuerzas del mercado de la Unión. Sin embargo las zonas rurales se encuentran muy subdesarrolladas y con dificultades económicas situándose muy por debajo de la media europea⁹².

En relación con esto, pese a la casi existencia total de economía de mercado en el país, como consecuencia de las diferencias regionales, se produce una percepción exterior de inexistencia de dicha economía de mercado. De ahí que se haya elaborado un Plan Nacional de Desarrollo, que fija unos pasos a seguir en la política económica regional. Los objetivos son la búsqueda de empleo en las zonas menos desarrolladas y rurales, ya que el sector agrícola constituye el 35% de la población activa⁹³.

La otra principal preocupación de la UE, el área económica respecto de Turquía es la intervención por parte del Estado en la economía. En Turquía los principales bancos

⁹⁰ Comisión Europea, (COM (2016) 715 final), *op.cit.* , p. 36.

⁹¹ Comunicación de la Comisión Europea, (COM [2016] 715 final), *op.cit.* , p.33-37.

⁹² *Ibid.* , p. 35.

⁹³ Arisan Eralp, N. , *op.cit.* , pp. 15-16.

públicos conforman, casi la mitad del sector bancario turco; es por eso, que la UE ha recomendado al país que se inicie un proceso de privatización.

Según Nilgun Arisan:

Podemos afirmar con seguridad que la infraestructura institucional de la economía de mercado ya ha sido prácticamente finalizada [...] Aunque nos encontramos en la etapa inicial de muchas de las reformas estructurales, éstas parecen estar avanzando en la dirección correcta⁹⁴.

6.2.3. El criterio del acervo comunitario.

El último criterio, hace referencia a la capacidad que tendrá el país, de asumir toda la legislación en materia política, monetaria y económica. En este criterio cobra especial importancia las negociaciones, ya que es donde se trabaja capítulo por capítulo, toda la legislación europea.

En estas negociaciones, la UE y Turquía realizan un análisis conjunto sobre la legislación y política turca, para así conocer que áreas requieren de una mayor carga de trabajo⁹⁵.

Como hemos visto, las negociaciones con Turquía han sufrido parones de forma continuada, y el cumplimiento de estos no se ha producido de igual forma para todos. Así pues, Turquía al ser parte de la Unión Aduanera, apenas ha tenido que realizar reformas en este campo, pues prácticamente la totalidad del acervo en esta área ya había sido asumida. Mientras que como hemos observado en las diferencias entre las zonas urbanas y rurales, el capítulo de agricultura y desarrollo rural se encuentra congelado y Turquía debe realizar esfuerzos considerables en este campo⁹⁶.

No obstante, el acervo no es una mera transposición de leyes, sino que el objetivo principal es la institucionalización de los valores que rigen en la UE⁹⁷. De ahí que vuelva a tomar relevancia en este aspecto, la intención turca de reintroducir la pena de muerte,

⁹⁴ *Ibid.* , p. 16

⁹⁵ Harveyn, M. , *op.cit.* p. 23.

⁹⁶ Arisan Eralp, N. ; *op.cit.* , p. 16

⁹⁷ *Ibid.* , p. 17.

castigo que está prohibido en la UE, y en consecuencia en su legislación, por lo que en el caso de que se llegase a producir una adhesión del país, irremediamente no se podría reintroducir la pena capital.

En el ultimo informe de la Comisión Europea sobre los avances realizados por Turquía respecto del acervo de la UE, se establece que el país pese a su continua labor de trabajo respecto de la asunción del acervo, se requiere un mayor trabajo por su parte, para poder cumplir con todo el acervo comunitario⁹⁸.

Como se ha mencionado anteriormente, el área de agricultura es una de las principales preocupaciones de la UE; pero no la única, puesto que el capítulo referente a Adquisiciones públicas, el país cuenta con una legislación totalmente contraria a la UE. Además el capítulo de Derecho de establecimiento y el de Libertad de movimientos de capital, se encuentra con limitaciones sectoriales. Ambos capítulos en los que el país no ha desarrollado ninguna reforma hasta el momento⁹⁹.

7. CUESTIONES POLÍTICAS EN RELACIÓN CON LA ADHESIÓN DE TURQUÍA.

7.1. El islam en la UE.

La religión siempre ha tenido un gran poder en Europa, no debemos olvidar las grandes guerras de religión. La corriente preponderante en Europa (sin olvidar otras minorías religiosas como el Islam) , es el cristianismo, y dentro de esta, la corriente católica, la protestante y la ortodoxa. Por lo que, como podemos ver, no existe una única religión seguida por todos los Estados miembros.

Pese a la mayoría cristiana que se produce en la Unión, no existe ningún criterio de religión en la UE, es decir un Estado que cumpliera con todos los requisitos jurídicos, cuya religión mayoritaria fuera el hinduismo, podría ser EM de la Unión.

⁹⁸ Comisión Europea, *Key findings of the 2016 Report on Turkey*.

⁹⁹ Arisan Eralp, N. , *op.cit.* , p.17.

Sin embargo, entre los analistas internacionales se entiende que desde el momento en que Turquía obtuvo su status de candidato, estaba claro que su proceso no iba a ser como ningún otro, puesto que la UE se debía preparar para un país con cerca de 80 millones de musulmanes¹⁰⁰. Y en el caso de que Turquía llegase a formar parte de la UE, el número de musulmanes de la UE observaría un crecimiento del 370%, siendo un 6% el porcentaje de población musulmana dentro de la Unión¹⁰¹.

Pese a esto, países como Bosnia y Herzegovina, Kosovo, y Albania, países que tienen interés en llegar a formar parte de la UE, y de Estados de mayoría musulmana. De ahí, que decir que Turquía es diferente culturalmente respecto de los demás, se estaría negando la adhesión por tratarse de un país de mayoría musulmana; lo que conllevaría replantearnos la diversidad de la UE así como las candidaturas de países como Albania y Bosnia-Herzegovina¹⁰².

La UE defiende la convivencia de culturas, pero sin embargo a día de hoy no existe ningún país de mayoría musulmana, en una organización mayoritariamente cristiana. Esto se pudo observar, en el fallido Tratado constitucional se pretendía reconocer el poder del cristianismo y las raíces cristianas de la UE, por lo que se puede ver la escasa aceptación que pueda existir respecto a la entrada a la UE, de países musulmanes como Turquía.

La entrada de Turquía supondría una normalización de las diferencias religiosas y podría dar pie a una democratización de los países de tradición musulmana, al observar a su hermano el Estado turco¹⁰³.

Según el autor Brzezinski “*Una Turquía que se sienta excluida de Europa en la que ha intentado participar, se convertirá en una Turquía más islámica y menos proclive a cooperar con Occidente en búsqueda de la estabilidad*”¹⁰⁴.

¹⁰⁰ Alaranta, T. , “The EU-Turkey stalemate : Detecting the root causes of the dysfunctional relationship”, *FIIA Briefing Paper*, n. 201, 2016, p. 7.

¹⁰¹ Pérez-Prat Durbán, L. , *op.cit.* , p. 89.

¹⁰² Torreblanca, J.I. , *op.cit.* , p. 5.

¹⁰³ Aguilera, C. , “Pros y contras de Turquía en la Unión Europea”, *Claves*, n. 142. , 2005 (disponible en <http://www.lbouza.net/INTERNAC/cesareo.htm>, última consulta 31/01/2017).

¹⁰⁴ Brzezinski, Z., *El gran tablero mundial: La supremacía estadounidense y sus imperativos geoestratégicos*, Salomón González, M. (trad.), Paidós, Buenos Aires, 1998, p. 187.

7.2. Impacto en la UE de la entrada de Turquía.

Ante el caso turco, cada vez existen más voces, que defienden que se debería incluir como criterio de adhesión, la denominada capacidad de absorción de la Unión; esto es, que la UE debe poder asegurar que con la entrada de un nuevo país, las capacidades de actuar y decidir se seguirán realizando de forma equilibrada, respetando los límites presupuestarios y con la aplicación de políticas funcionales. De hecho la primera vez que se comenzó a hablar de este concepto, fue en el examen de Turquía como candidata desarrollado por el Parlamento en 2004¹⁰⁵.

Una de las principales características del Estado turco, es sin duda la gran diferencia que existe entre las zonas urbanas y las rurales, encontrándose muchas de estas últimas por debajo de los umbrales económicos medios de la Unión.

En la UE, para ayudar a los países con regiones económicamente más pobres, existen los Fondos Estructurales y de Inversión, cuyo objetivo, es intentar poner fin a las desigualdades y encontrar un equilibrio.

España fue beneficiaria de estos fondos en los años 90, debido a la situación económica en la que algunas zonas se encontraban. Y posteriormente ya en el siglo XXI, con la entrada de los países de antiguas repúblicas soviéticas, que no habían desarrollado una sólida economía de mercado, las ayudas se destinarían en mayor medida al Este de Europa. Turquía se trata de un país muy extenso, y con grandes regiones rurales necesitadas de estos fondos, por lo que en una hipotética adhesión, los países del Este verían reducida sus cantidades de apoyo¹⁰⁶.

¹⁰⁵ Arisan Eralp, N. , *op.cit.*, p. 17.

¹⁰⁶ Serrano Caballero, E. y Navarrete Ortiz, P. , “Retos de la adhesión de Turquía a la Unión Europea”, *Desafíos*, vol.23, n.1, 2011, pp. 98-101.

Prueba del impacto económico es que , Turquía es el país candidato que mayor cantidad de fondos de Instrumento de Asistencia Preadhesión (en adelante IAP) recibe; siendo el total para el período 2014-2020 , de 4.453,9 millones de euros. Estos fondos tienen como objetivo aportar asistencia económica y técnica a los países candidatos para desarrollar las reformas necesaria y así cumplir con los requisitos de la Unión¹⁰⁷.

Además Turquía sería el segundo país en cifras de población en la UE, únicamente superado por Alemania. Algo particular, porque salvo con la adhesión de Reino Unido, en las últimas ampliaciones, no han formado parte Estados grandes económica y poblacionalmente, por lo que Reino Unido, Francia, Alemania e Italia, no han visto su poder cambiar de forma considerable. Ahora bien Turquía se convertiría en el segundo estado con mayor número de habitantes, cerca de Alemania¹⁰⁸.

En los órganos de la UE, rige el principio de proporcionalidad degresiva, es decir a menor población, menor número de escaños; pudiendo obtenerse un máximo de noventa y seis, y un mínimo de seis¹⁰⁹. En una adhesión turca, el país contaría con cerca del mismo número de eurodiputados que el Estado germánico, noventa y tres eurodiputados; el resto de países verían descender el número de eurodiputados y su poder.

Tendría además un comisario y un puesto en el Consejo Europeo, que podría afectar en las votaciones como consecuencia de la necesaria mayoría cualificada. De cualquier modo, Turquía no podrá bloquear decisiones por si sola, sino que necesitaría el apoyo de al menos otros dos países grandes; algo que a día de hoy no parece factible¹¹⁰.

Respecto del poder de Turquía en las instituciones, se alude que pese al número de eurodiputados que obtendrían; debido a las cifras de población, la institución no se vería afectada, ya que se sigue una línea de partido, no de país. Sin embargo, existen dudas de que

¹⁰⁷ López-Manterola, A. , “Los nuevos candidatos a la Unión Europea: Estado de situación” , *Boletín Económico ICE*, n. 3063, 2015, p.18.

¹⁰⁸ Garrido Rebolledo, V. , “Turquía y/en el proceso de construcción europea” , *La adhesión de Turquía a la Unión Europea*, CESEDEN, Madrid, 2007, pp. 17.

¹⁰⁹ Tratado de Lisboa, firmado en Lisboa el 13 de diciembre de 2007. (DOUE 17 de diciembre de 2007)

¹¹⁰ Abad Alonso, F. , *op.cit.* , p.91.

los políticos turcos sigan la política de neutralidad de los cargos comunitarios; trabajar por y para la Unión en su forma conjunta, no única y exclusivamente por su país¹¹¹.

7.3. Puente entre Europa y Oriente Medio.

Turquía, como puente entre Oriente y Occidente, tiene fronteras con países como Siria e Irán, que en Europa se relacionan con guerra y armas nucleares, Georgia uno de los países con mayor nivel de corrupción y que en los últimos tiempos ha sufrido conflictos en las zonas de Osetia del Sur y Abjasia. Fronteras con zonas conflictivas y habría que realizar una especial atención a estas, para evitar futuros problemas¹¹².

Y con Armenia, país con el que tiene la frontera cerrada, a causa de la muerte y deportación de cerca de 1 millón y medio de armenios, por parte de las tropas del Imperio Otomano, en lo que se conoce como el Genocidio Armenio, entre los años 1915 y 1923.. Un genocidio que no es reconocido por una alta cantidad de países, entre los que se incluye el principal actor, Turquía. El país se limita a decir que Armenia y Turquía se encontraban en guerra, y que murieron personas en ambos bandos¹¹³.

Sin embargo, su cercanía a Oriente Medio, conlleva una proximidad con el gas y el petróleo, y Europa necesita energía, y el oleoducto Bakú-Ceyhan, permitiría a la UE contar con una fuente de energía estratégica, proveniente de uno de los depósitos de gas y petróleo más grandes del mundo. Alejándose así de las relaciones energéticas con Rusia¹¹⁴

Además como se ha mencionado, en Turquía el ejército tiene un gran papel, tanto a nivel nacional como internacional, siendo uno de los países de mayor apoyo dentro de la OTAN. Debido a su enclave especial, podría servir de instrumento como garante de paz y estabilidad en Oriente Medio, y además a ser laico, pero musulmán con gobierno islamista le permite

¹¹¹ Garrido Rebolledo, V. , *op.cit.* , p.21.

¹¹² Aguilera, C. , *op.cit.*

¹¹³ Chislett, W. , “Negociaciones para la adhesión de Turquía a la UE, encalladas” , *Real Instituto Elcano*, n.19, 2006, p.8.

¹¹⁴ *Ibid.* , p.11.

ser un gran mediador en los conflictos entre sus vecinos. Si la UE, desea llevar a cabo una labor estabilizadora en el Mediterráneo y Oriente Medio, Turquía es el activo necesario para ello¹¹⁵.

Francia ha sido siempre uno de los países más críticos con la candidatura turca, bloqueando de forma sistemática la apertura de capítulos, actuación incomprensible por los políticos turcos, puesto que tras la adhesión de Croacia, en Francia se debe someter a referéndum¹¹⁶ la adhesión de un nuevo país una vez finalizadas las negociaciones¹¹⁷.

7.4. El problema de la inmigración turca.

Turquía se diferencia del conjunto de Estados miembros, en el aspecto demográfico. En el momento del origen de la República, el país contaba con 13,6 millones de habitantes; mientras que en 2015 cuenta con cerca de 80 millones de habitantes; es decir el país ha tenido un crecimiento medio de población de alrededor del 2,1% cada año¹¹⁸

A consecuencia de esto, el país, ha tenido que hacer frente a una serie de cambios estructurales, que han afectado a su economía; el más significativo ha sido el crecimiento de la población en edad activa. Y es que, mientras que en la UE se produce un descenso de la población activa en Turquía, ocurre todo lo contrario. Sin embargo este crecimiento demográfico, requiere de un aumento de puestos de trabajo, puesto que si no el índice de desempleo aumentará, para ello, el país necesita crear mayor número de puestos de trabajo, puesto que en caso contrario se produciría un aumento de la inmigración turca a la UE¹¹⁹

Turquía es conocida como la gran proveedora de inmigrantes con destino a la UE, consecuencia de una política intencionada. Ejemplo de ello es el acuerdo de intercambio de

¹¹⁵ Pérez-Prat Durbán, L. , *op.cit.* , p. 427.

¹¹⁶ Loi constitutionnelle de 1er Mars de 2005 modifiant le titre XV de la Constitution, en J.O n°51 du 2 mars 2005)

¹¹⁷ Arisan Eralp, N , *op.cit.* , p. 18.

¹¹⁸ Ünalán, T. , “Changing family structures in Turkey”, *Papers in Demography series*, n.6, 2000, p. 5.

¹¹⁹ Sandell, R. , “Turquía: desafíos demográficos de una ampliación de la Unión Europea”, *Turquía a las puertas de Europa, Cuadernos de Estrategia Instituto Español de Estudios Estratégicos*, n. 32, 2005, pp. 22-24.

trabajadores extranjeros elaborado entre la República Federal de Alemania y Turquía, acuerdo al que posteriormente seguirían otros con Austria, Bélgica, Países Bajos o Francia.

El objetivo de estos eran: satisfacer la demanda de mano de obra en estos países, e impedir un incremento del desempleo en Turquía derivado del crecimiento demográfico¹²⁰. Estos acuerdos conllevaron la gran diáspora turca

Alemania es el país de la UE que cuenta con mayor número de inmigrantes turcos en su territorio, cerca de 3 millones. La gran parte de la inmigración proviene de las zonas rurales; puesto que las grandes urbes se encuentran modernizadas, de ahí que las personas traigan consigo sus propias tradiciones, que puede ser consideradas de forma negativa por la opinión pública germana¹²¹.

Ante este temor, su Canciller, Angela Merkel, ha propuesto en numerosas ocasiones que se debería crear una asociación privilegiada con Turquía. Una decisión que se debe tomar de mutuo acuerdo, como ha ocurrido con los países de la Asociación Europea de Libre Comercio (en adelante EFTA). Sin embargo Turquía rechaza esta opción, puesto que en 1995, firmo un Acuerdo de Unión Aduanera con la UE, que revierte en estatus privilegiado¹²².

Austria, un país que sufrió el sometimiento al Imperio Otomano, es más partidaria de dar la bienvenida a los países balcánicos; países con altos números de inmigración a Austria, que respecto de Turquía.

De ahí que exista un cierto miedo a la entrada de Turquía, algo que no es novedad, porque, en la adhesión de países que supondrían un alto riesgo de inmigración, la libertad de movimiento fue restringida durante un tiempo para evitarlo. Caso de España y Portugal en 1986, países que acababan de salir de las dictaduras, con renta per cápita inferiores al resto

¹²⁰ Kirisci, K. , “A transformation from emigration to immigration” , *Migration Policy Institute*, 2003 (disponible en <http://www.migrationpolicy.org/article/turkey-transformation-emigration-immigration/>, última consulta 04/04/2017).

¹²¹ Barysch, K. , “What Europeans think about Turkey and why”, *Centre for European Reform Essays*, 2015, p.3.

¹²² Ushakova, T. , “Turquía en camino hacia la adhesión a la Unión Europea” , *Cuadernos de Derecho Público*, n.27, 2006, pp.197-199.

de la UE, y con tradición migratoria. De ahí que la libertad de movimiento de personas se les otorgaría en 1991¹²³.

El principal miedo es económico, ya que puede ser que las estructuras económicas de los países de destino, quizá no sean capaces de soportar un aumento de población exterior. Pero existen otros como, el beneficio que pueden obtener nuevos partidos extremistas (caso del Frente Nacional en Francia). De ahí que los EM hayan desarrollado una serie de políticas de inmigración más restrictivas¹²⁴.

Está claro que la inmigración es un punto clave en la adhesión de Turquía a la UE, en caso de producirse, se tiene experiencia respecto a otras adhesiones de países con tradición migratoria como Rumanía. El problema ocurriría si se parasen las negociaciones y se descartara su adhesión, ya que esto derivaría una desaceleración económica turca, en la cual la inmigración sería mayor, que en el caso de existir libertad de movimiento¹²⁵.

7.5. Turco-escepticismo.

Turquía es hasta el momento, el proceso de adhesión más largo que se ha producido en la UE. De ahí, que el apoyo de la sociedad turca ha ido disminuyendo con el paso de los años, así según un estudio del Centro de Estudios Económicos y de Política Exterior Turco, sólo el 33% de la población cree que se debería seguir en busca de la consecución del objetivo; unas cifras muy lejanas del 70% de unos años atrás¹²⁶.

Además Turquía ha visto como países que han iniciado relaciones con la UE, posteriormente a ellos, han visto sus deseos de formar parte cumplidos. Estados cuyos criterios económicos y políticos no se encontraban muy claros, como en el caso de Croacia que continua sin

¹²³ Sandell, R. , *op.cit.* , pp. 24-26.

¹²⁴ *Ibid.* , p.27..

¹²⁵ Erzan, R. , Kuzubas, U. Y Ildis, N. , “Growth and Immigration Scenarios for Turkey and the EU”, *EU-Turkey Working Papers*, n. 13, 2004, pp.12-13.

¹²⁶ Batalla Adam, L. , “Turquía, el eterno candidato a la Unión Europea” , *Revista Española de Relaciones Internacionales*, n.5 , 2013, pp. 1-26

cooperar con la Corte Penal Internacional para la extinta Yugoslavia. Los turcos consideran que se está aplicando un doble rasero, puesto que están siendo muy exigentes con ellos, mientras que a Chipre por ejemplo no les obligaron a buscar una solución en el conflicto¹²⁷.

Estos argumentos son la base de que empieza a surgir un euro-escepticismo en el país, llegando a creer que Turquía nunca será un Estado miembro y que la UE se está aprovechando de su intención comunitaria, para obtener concesiones de ella¹²⁸.

La gran pregunta que se hace Turquía es porqué deben llevar a cabo las laboriosas reformas exigidas por la UE, cuando los propios europeos no quieren que forme parte de la Unión. Incluso los grandes defensores de la adhesión, critican a la UE, por el tratamiento de las negociaciones con el país, una situación sin precedentes, ya que las anteriores adhesiones se desarrollaron con normalidad¹²⁹.

7.6. Conflicto con Chipre.

La cuestión chipriota constituye uno de los principales obstáculos a la adhesión de Turquía a la UE, puesto que el país es un EM, y deberá aprobar una posible entrada de Turquía. Además, durante el período de negociaciones, seis capítulos han sido bloqueados por Chipre¹³⁰.

Chipre se encuentra dividido en dos. La zona sur conocida como Chipre en la que se aplica la legislación de la UE, al ser un EM ; y la zona norte, denominada República Turca del Norte de Chipre, únicamente reconocida internacionalmente por Turquía. Esta división se produjo, como consecuencia del golpe militar llevado a cabo en la isla en 1974, por la junta militar griega, en búsqueda de una posible adhesión de la isla al país heleno. Ante este hecho, el gobierno turco decidió actuar y envió también a sus tropas a la isla chipriota¹³¹.

¹²⁷ *Ibid.* , p.7.

¹²⁸ Batalla Adam, L. , *op. cit.* , p. 7.

¹²⁹ Barysch, K. , *op.cit.* , p.6.

¹³⁰ Batalla Adam, L. , *op.cit.* , p.14.

¹³¹ *Ibid.* , pp. 14-15.

En 2004, se llevó a cabo en ambas zonas de la isla, un referéndum sobre el Plan Annan. El referéndum pretendía la creación de un estado federal con dos zonas, pero con misma ciudadanía, lo que provocaría que los habitantes de la República Turca del Norte de Chipre, fueran considerados ciudadanos de la Unión. El referéndum favorecía a los ciudadanos del norte, situación que se vio reflejada en las urnas con un 65% de apoyo al Plan Annan. Sin embargo, un 75% de los chipriotas votó en contra del referéndum¹³².

A día de hoy la zona norte se encuentra aislada, únicamente apoyada por el gobierno de Ankara, que sigue apostando por una reunificación; propuesta que sigue siendo rechazada por el gobierno de Chipre¹³³.

La entrada en la UE de Turquía, depende en gran parte de solventar los problemas con Chipre; ya que como se ha mencionado, se requiere la aprobación por unanimidad del Consejo, del que Chipre forma parte. De hecho la UE ha avisado a Turquía de mejorar las relaciones con sus vecinos : *“the EU has [...] urged Turkey to avoid any kind of threat or action directed against a Member State, or source of friction or actions that damages good neighbourly relations”*¹³⁴.

Es por ello que Turquía ha intentado mejorar sus relaciones con Chipre al abrir; de ahí la propuesta de apertura de los puertos en el norte a barcos chipriotas. Sin embargo, esto podría ser interpretado como un reconocimiento tácito del gobierno grecochipriota como único representante de la isla¹³⁵. No obstante, con la presidencia chipriota en manos de Nicos Anastasiades, este es el mejor momento para producirse un acercamiento, ya que él fue de los pocos políticos chipriotas que se encontraban a favor del Plan de Kofi Annan en el referéndum de 2004.

7.7. Declaración UE-Turquía sobre los refugiados.

¹³² Contreras, D., “Turquía: el largo camino hacia Europa” *Observatorio de Política Exterior*, Instituto Universitario de Estudios Europeos, Madrid, 2003, p.13.

¹³³ *Ibid.* , pp. 14-15.

¹³⁴ Comisión Europea, *Key findings of the 2016 Report on Turkey*.

¹³⁵ Batalla Adam, L. , *op.cit.* , p.13.

Sin embargo, pese a los problemas respecto a los incumplimientos de los requisitos, las opiniones contrarias de los EM, e incluso los obstáculos con los que se encuentra Turquía, la UE ha acudido a Turquía pidiendo ayuda, realzando el alto poder geopolítico que podría incorporar la entrada del país a la UE.

De esta acercamiento ha surgido el Acuerdo UE-Turquía, sobre los refugiados. Un acuerdo que ha sido de vital importancia para la UE, pues sirve como barrera a la entrada masiva de irregulares en territorio de la Unión; pero que a su vez ha sido muy criticado.

En estos momentos, nos encontramos ante una de las grandes *“crisis migratorias y demográficas de Europa de lo que va del siglo XXI, debido a la incapacidad de la UE y de Europa por extensión, para responder a la tragedia humana que tiene lugar en las costas del Mediterráneo”*¹³⁶. Los principales causantes son la Guerra en Siria y el fortalecimiento del autodenominado Estado Islámico. Es por ello que numerosos ciudadanos sirios dejan atrás sus casas y se acercan a la vecina Turquía, como primer paso para llegar a Europa. Ante esta situación, numerosos países de la UE se encuentran desbordados y su capacidad de recepción de refugiados disminuye de forma considerable, por eso la UE y Turquía firmaron un Plan de Acción Conjunta de gestión de crisis de los refugiados¹³⁷ en 2015.

Pese a la aplicación de dicho plan, la crisis no cesaba y era necesario la aplicación de nuevas medidas; por eso completado con la Declaración UE-Turquía del pasado 18 de marzo de 2016¹³⁸, para intentar resolver éste problema; ya que según el Presidente del Consejo Europeo, Donald Tusk: *“un millón y medio de inmigrantes, entraron de forma ilegal en la Unión Europea”*¹³⁹.

¹³⁶ Dimitriadi, A. , “Europa ante los refugiados” , *Afkar/Ideas*, n. 48, 2015, p. 34.

¹³⁷ Key Joint Plant EU-Turkey , 15th October 2015 of refugees management, European Commission (disponible en [http://europa.eu/rapid/press-release MEMO-15-5860_en.htm](http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-15-5860_en.htm), última consulta 13/03/2017) p.1.

¹³⁸ Declaración UE-Turquía, 18 de marzo de 2016 del Consejo Europeo (disponible en <http://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2016/03/18-eu-turkey-statement>, última consulta 13/03/2017) p.1.

¹³⁹ Seufert, G., “Turkey as a partner of the EU in the Refugee Crisis”, *SWP Comments*, n.1 , 2016, p.1.

Ésta declaración fue bien recibida por las instituciones europeas y se observaron mejoras. En palabras de Frans Timmermans, vicepresidente primero de la Comisión: “*Valoro positivamente las medidas ya adoptadas por las autoridades turcas para contener el flujo de migrantes irregulares, como la de la apertura del mercado laboral a los refugiados sirios. [...] Seguiremos trabajando de forma conjunta con nuestros socios turcos para ejecutar íntegramente el Plan de acción conjunto de forma que podamos cumplir los compromisos asumidos para poner orden en los flujos migratorios, también por lo que respecta a la lucha contra los traficantes y las salidas irregulares de Turquía hacia Europa*”

140

Las medidas consistían en¹⁴¹:

- A. Toda aquella persona que entrara en territorio de la Unión; desde Turquía, de forma irregular, así como aquellas personas cuyas solicitudes de asilo fueran infundadas serían devueltos a Turquía.

Causando así un gran número de deportaciones a Turquía, donde los propios refugiados serán reasentados en campos de refugiados, sin ningún tipo de solución, a la espera de una respuesta.

Se trata de una medida de prevención, pero el resultado no es el más óptimo, ya que los refugiados no tienen otra salida que intentar entrar en la Unión Europea, ya sea de forma regular o irregular

Además podría suponer una vulneración del artículo 4 del Protocolo 4 del Convenio Europeo de Derechos Humanos: “*Quedan prohibidas las expulsiones colectivas de extranjeros*”¹⁴²; ya que Turquía, aún no ha ratificado dicho Protocolo.

¹⁴⁰ Comunicado de Prensa de la Comisión Europea, “Gestión de la crisis de los refugiados: la Comisión informa sobre la aplicación de la Declaración UE-Turquía”, Comisión Europea, 20 de abril de 2016, (disponible en http://europa.eu/rapid/press-release_IP-16-268_es.html, última consulta 13/03/2017).

¹⁴¹ Declaración UE-Turquía, *op.cit.*, p.3.

¹⁴² Instrumento de Ratificación del Protocolo nº 4 al Convenio para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, reconociendo ciertos derechos y libertades, además de los que ya figuran en el Convenio y Protocolo Adicional al Convenio (Convenio nº 46 del Consejo de Europa), hecho en Estrasburgo el 16 de septiembre de 1963 (BOE 13 de octubre de 2009).

- B. Por cada nacional sirio devuelto a Turquía, se reasentará a otro nacional sirio, dando prioridad a aquellos no hubieran intentado entrar en territorio de la UE, de forma irregular.

Lo que se pretende es beneficiar a aquellos que no han intentado entrar de forma irregular, ofertándoles como “premio” la entrada en la UE; provocando que aquellos que ponen sus vidas en peligro se les sigan imponiendo más barreras.

Pero si nos fijamos la medida para que sea satisfactoria, conlleva la necesidad de intentos irregulares de entrada en el territorio, porque sino, no se producirá el reasentamiento. Por lo que esta medida se contradice con la anterior, puesto que si lo intentan no los reasentarán, pero si no lo intentan, tampoco los reasentarán, provocándose un vacío y que el sistema se colapse¹⁴³.

- C. El Estado Turco, debe llevar a cabo una serie de medidas para evitar nuevas rutas marítimas de paso irregular.

Esto conlleva un mayor aumento de barcos de vigilancia, que en vez de ayudar a las personas, su objetivo no será otro que impedir el paso, llegando a poner en peligro la vida de las personas, puesto que las condiciones bajo las que intentan llegar a tierra no son las más idóneas.

- D. Una vez el paso irregular disminuya, se iniciará un régimen voluntario de admisión humanitaria, al que los Estados miembros contribuirán, también, de forma voluntaria.

No se trata de una medida ejecutiva u obligatoria, sino que voluntaria, nada obliga a los Estados a participar de ésta medida, lo que conllevaría una situación de inasistencia o apoyo. Labor que tendría que ser desarrollada (y que está siendo desarrollada) por organizaciones no gubernamentales, con menor poder que los propios Estados.

¹⁴³ Provera, M. , *The EU-Turkey deal: analysis and considerations*, Jesuit Refugee Service Europe, Bruselas, 2016, p.21

- E. Se producirá un aumento en la celeridad en el proceso del cumplimiento de la hoja de ruta de la liberalización de visados con vistas a suprimir los requisitos de visado para los ciudadanos turcos.

Se produciría una flexibilización en el régimen de entrada a los países de la UE, a los ciudadanos turcos, por el hecho de estar ayudando en el problema de los refugiados. Se podría pensar que tiene como objetivo, que los refugiados solicitaran la nacionalidad turca por la vía de asilo, y así poder entrar bajo la condición de nacional turco. Sin embargo, el gran número de refugiados y el largo proceso de asilo, impiden que este, sea un objetivo a corto plazo

No existen mecanismos; a día de hoy, que permitan realizar un individual análisis de las solicitudes de asilo, lo que podría provocar numerosas deportaciones masivas, sin el análisis adecuado¹⁴⁴; de hecho el TEDH ha señalado la *“existencia de un claro vínculo entre las expulsiones colectivas y la falta de identificación individualizada con la imposibilidad material de solicitar asilo o tener acceso a un recurso efectivo”*¹⁴⁵.

- F. La UE se compromete a desembolsar tres mil millones de euros para así garantizar la financiación de proyectos destinados a la protección de las personas refugiadas. Así como a revigorizar el proceso de adhesión de Turquía a la UE, produciéndose la apertura de tres nuevos capítulos.

Se le ha dotado una aportación económica a Turquía, con la intención de que dicho dinero sea destinado a la protección de los refugiados, pero no se le exige a cambio una prueba del destino del dinero, así como tampoco se han fijado unos parámetros mínimos de conducta, pudiendo Turquía destinar el dinero como, cuando y a donde quiera.

¹⁴⁴ CEAR, “Informe relativo al Acuerdo Unión Europea-Turquía adoptado el 18 de marzo de 2016 y las consecuencias de su aplicación en los derechos de las personas migrantes y refugiadas”, *CEAR-Comisión Española de Ayuda al Refugiado*, 2016 (disponible en <https://www.cear.es/wp-content/uploads/2016/05/INFORME-COMISARIO-EUROPEO-DDHH.pdf>, última consulta 13/03/2017, última consulta 25/02/2017), p.7.

¹⁴⁵ Sharifi y otros contra Italia y Grecia, Tribunal Europeo de Derechos Humanos (2ª Sentencia), Caso Sharifi y otros contra Italia y Grecia, Sentencia de 21 de octubre de 2014.

Además se utiliza como moneda de cambio, el proceso de adhesión de Turquía, proceso que se encontraba parado, pero que en estos momentos, debido al interés de la UE, se reanuda; poniéndose al mismo nivel los intereses de un país que los de las personas. Si el proceso se encontraba estancado, la crisis de una crisis migratoria no es argumento válido para reabrirlo de nuevo y sobre capítulos que no versan sobre la inmigración o la libertad de movimiento de personas.

- G. Por último, la UE se comprometería a colaborar con Turquía, a la hora de mejorar las condiciones en la frontera turco-siria.

A nivel teórico, la medida es idónea, pero sin embargo, en la práctica, quienes están llevando a cabo toda esta labor de protección son los Peshmerga¹⁴⁶ que se encargan de la labor armada (puesto que la frontera turco-siria abarca la zona de mayor población kurda) y por las organizaciones humanitarias como Cruz Roja o Médicos sin Fronteras.

La acción de la UE, se desarrolla en el propio país, en Siria, lejos de las fronteras; por parte de los Estados miembros que responden al ISIS, de los atentados terroristas causados en sus propios Estados, como es el caso de Francia o el Reino Unido.

La intención es que 72.000 sirios sean trasladados a los Estados Miembros. Pero han surgido dudas respecto a esta cifra, ya que los últimos datos, muestran la existencia de cerca de 2 millones de personas que se encuentran en Turquía, a la espera de su futuro; lo que provocaría que miles y miles de personas en campos de refugiados sin saber que hacer y con escasa ayuda. Pero no sólo eso, porque las 72.000 plazas que proporcionarían los Estados Miembros, no son un compromiso obligatorio, sino voluntario, por lo que pese a la distribución realizada, si un país desea acoger una menor cantidad o incluso no acoger estará en su derecho.

Sin embargo, pese a la gran aceptación, por parte de la UE, para gran parte de la sociedad y organismos humanitarios, así como organismos judiciales, como es el caso del Consejo General de la Abogacía Española, o la Comisión Española de Ayuda al Refugiado, que en

¹⁴⁶ Ejército formado por población de minoría kurda

su informe dirigido al Comisario Europeo de Derechos Humanos, considera que dicha Declaración:

Provoca una vulneración de los derechos de las personas migrantes y refugiadas y de la normativa europea e internacional y que además no se prevé ningún mecanismo de monitoreo sobre la vulneración de derechos y de la normativa europea derivada de su aplicación ¹⁴⁷.

Ante el gran descontento, numerosos recursos se presentaron ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, dictaminó en el Auto que:

Dicha Declaración, tal y como fue difundida mediante el comunicado de prensa no. 144/16, no puede considerarse un acto adoptado por el Consejo Europeo —ni por ninguna otra institución, órgano u organismo de la Unión— ni un indicio de la existencia de un acto de tales características que se corresponda con el acto impugnado.

A juicio del Tribunal [...]no es la Unión, sino sus Estados miembros quienes llevaron a cabo las negociaciones con Turquía para poner freno a la crisis migratoria, con independencia de que dicha Declaración UE-Turquía de 18 de marzo de 2016 fuera difundida a través de un comunicado de prensa por el propio Consejo ¹⁴⁸.

El Tribunal de Justicia, considera que pese a que ha sido la Unión como organización quien se ha pronunciado y la cual ayudará económicamente, las negociaciones y la actuación será llevada a cabo por los Estados miembros, sin que la UE tenga nada que ver. Una resolución que parece contraproducente, porque en tal caso el acuerdo se habría publicado por las instituciones propias de cada Estado miembro y no por el Consejo. Declarándose así incompetente para resolver los recursos presentados

Además de que la elaboración de una Declaración es un hecho sin precedentes en la UE, puesto que no se había utilizado anteriormente, y no se sabe a ciencia cierta si dicha declaración puede ser entendida como un acuerdo con poder ejecutivo o como una mera recomendación.

Cierto es que Turquía es un gran aliado en este problema, al ser la entrada a Europa, pero sin embargo el acuerdo es un arma de doble filo que puede ser usado por Turquía, ya que si las negociaciones se estancan o Turquía se siente atacada por la Unión, podría aplicar el

¹⁴⁷ CEAR, *op.cit.*, p. 8.

¹⁴⁸ Auto del Tribunal General (Sala Primera ampliada) de 28 de febrero de 2017 T-257/16.

acuerdo de forma más laxa, o incluso rompiendo el acuerdo, provocando la entrada de cerca de 2 millones de refugiados en territorio de la Unión. De ahí la relevancia de este acuerdo, puesto que afecta a las relaciones UE-Turquía tanto políticas como de seguridad y defensa.

Como se puede observar el acuerdo es “histórico, pero debido a que su contenido representa un desafío a los principios básicos del derecho internacional de asilo, el Estado de Derecho y las sociedades democráticas”¹⁴⁹, teniendo en cuenta que una de las partes que han impulsado dicho acuerdo es la Unión Europea que fija como requisito para ser miembro de ella, que los Estados defiendan los derechos humanos, así como que sean Estados de Derecho. La Unión debe aprender de sus errores, y en vez de realizar un plan de contención, desarrolle un plan sostenible a largo plazo basado en la seguridad y solidaridad, para así poder tener una base sobre la que trabajar en futuros problemas de este tipo.

¹⁴⁹ Provera, M. , *op.cit.* , p.24.

8. CONCLUSIONES

El cumplimiento de los requisitos de la UE se tambalea, y no precisamente hacia el lado correcto. Se puede afirmar, que pese a haberse acercado como consecuencia de la crisis migratoria, las relaciones UE-Turquía nunca han estado tan alejadas.

En los últimos meses Turquía, ha sufrido diversos sucesos de relevancia para la adhesión. El golpe de estado y su consecuente estado de emergencia, se han visto agravados por los continuos ataques terroristas que el país está sufriendo. El referéndum pese a haber sido votado de forma democrática, da mucho mayor poder al Presidente, dirigiendo sistema político, a un régimen presidencialista.

Tras el golpe de estado del verano de 2016, el gobierno ha llevado a cabo una persecución tanto política como intelectual. Las destituciones de jueces , rompen con el respeto del Estado de Derecho. Además en esa persecución se han observado numerosas violaciones de los derechos humanos, principalmente causadas por la tortura policial dirigida contra los detenidos.

Las últimas declaraciones del gobierno, que muestran su deseo de reinstaurar la pena de muerte, son un claro ejemplo de que la adhesión se encuentra cada vez más lejos. Ningún EM puede usar la pena capital, así se lo ha recordado en numerosas ocasiones la Unión Europea. Además la pena capital afectaría doblemente al proceso adhesión; por un lado al respeto de los valores del art. 2, pero también al criterio del acervo comunitario, pues al no permitirse la pena de muerte en la UE, no se encuentra regulada.

Los habitantes cada vez se encuentran más silenciados, debido a la escasa libertad de expresión existente en el país. No pueden mostrar sus opiniones, pero a su vez, cada día es más difícil conocer la verdadera situación del país. La persecución a los medios de información contrarios a la opinión gubernamental ha provocado, que la sociedad únicamente conozca la verdad que el gobierno quiere transmitir.

En la región del Kurdistán, no se han producido reformas, provocando que la minoría kurda, se encuentre siendo atacada políticamente. Además las acciones del PKK contra Turquía, no son contrarrestadas con diálogo, sino con ataques militares. Se deben dejar las armas, y acercarse al diálogo, de lo contrario, nunca se producirá el respeto hacia la población kurda.

Pese a que a nivel económico, se encuentre en una mejor posición que en el ámbito político, son necesarias reformas. Se debe hacer frente al principal problema en este campo, las grandes diferencias entre las zonas rurales y grandes ciudades, pese a que se haya llevado a cabo un intento de Plan de Desarrollo, mayores esfuerzos serán necesarios.

Hasta que Turquía no vuelva a los cauces democráticos y solvente sus violaciones de derechos y libertades individuales, no parece que tenga un sitio en la Unión; y es que es el Gobierno de Erdoğan, el que debe dilucidar las dudas entre la comunidad internacional, acerca de si Turquía realmente quiere ser parte de la UE.

Pero de igual manera, la Unión debe ejercer esta reflexión y hacer ver si quiere una Unión Europea con Turquía como parte; y es que, la mayoría de los EM, se muestran contrarios a la entrada del país.

Debido al poder demográfico del país, los grandes países de la UE, se encuentran temerosos de que un país recién llegado, sea el segundo con mayor poder de la UE. Un país que es fuente de inmigración para muchos de ellos; inmigración originada por muchos de ellos. Pero no se trataría de un país cualquier, sino de un país de mayoría musulmana en la Unión, algo ante los que muchos miembros se encuentran temerosos.

Puesto que Turquía no ha intentado solventar sus controversias con los países, al contrario las ha incrementado o generado nuevas; como con el caso de Holanda. Además, no debemos olvidar el conflicto con Chipre, porque pese al acercamiento inicial, organizado por las Naciones Unidas, la isla sigue dividida en 2 partes, y la candidatura de Turquía tiene que ser aprobada de forma unánime por el consejo.

Otro escollo con el que se encuentra Turquía en nuestros días, es la necesidad de referéndum en Francia, para la ratificación de la adhesión de un nuevo país. A día de hoy, la sociedad francesa

se encuentra en contra de una adhesión turca y no parece que vaya a cambiar; el aumento de poder político de partidos como el Frente Nacional, es buena prueba de ello.

Un no de Turquía podría acarrear consecuencias muy graves tanto para el país, como para la Unión; ya que los posibles resultados de una no adhesión, son más preocupantes que los de una entrada turca en la UE

Se podría producir una radicalización del país y el odio a Europa ante la no aceptación del país; además no debemos olvidar el acuerdo sobre los refugiados, puesto que una negación a la adhesión conllevaría un incumplimiento de las obligaciones migratoria, provocando la entrada masiva de refugiados sirios, sin que los EM cuenten con los instrumentos necesarios, para ayudarles. O que países que se encuentran en negociaciones con la UE, den un paso atrás en sus aspiraciones europeas.

Por ello, ambas partes deben dejar de lado sus controversias y buscar el bien común. La Unión nació con el objetivo de unir a los pueblos y asegurar las libertades y democracias; cierto es que no se está cumpliendo con dicho objetivo en Turquía, pero el mejor remedio ante este problema, es sin duda la Unión. La UE es el instrumento necesario en Turquía para retomar las vías de la democracia y el respeto. Además la Unión podría utilizar la situación geográfica turca, para expandir estos valores en los territorios de Oriente Medio.

Tras llevar más de 50 años de negociaciones, no se puede prolongar más. No se puede entender una Turquía sin la UE y una UE sin Turquía; numerosos acuerdos, participación política y cooperación internacional internacional. De ahí que Turquía debe volver al respeto de los valores comunitarios y la UE buscar soluciones a los posibles problemas que podría causar la entrada de Turquía; labor realizada en todas y cada una de las adhesiones.

9. BIBLIOGRAFÍA

9.1. Legislación

Tratado de Lisboa, firmado en Lisboa el 13 de diciembre de 2007. (DOUE 17 de diciembre de 2007).

Tratado de la Unión Europea, firmado en Maastricht el 7 de febrero de 1992 (DOUE 31 de agosto de 1992).

Constitución de la República de Turquía, de 7 de Noviembre de 1982 (disponible en https://global.tbmm.gov.tr/docs/constitution_en.pdf , última consulta 05/03/2017).

Instrumento de Ratificación del Protocolo nº 4 al Convenio para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, reconociendo ciertos derechos y libertades, además de los que ya figuran en el Convenio y Protocolo Adicional al Convenio (Convenio nº 46 del Consejo de Europa), hecho en Estrasburgo el 16 de septiembre de 1963 (BOE 13 de octubre de 2009).

Loi constitutionnelle de 1er Mars de 2005 modifiant le titre XV de la Constitution, en J.O n°51 du 2 mars 2005).

9.2. Jurisprudencia

Auto del Tribunal General (Sala Primera ampliada) de 28 de febrero de 2017 T-257/16 Getiren v. Turkey: Tribunal Europeo de Derechos Humanos(Sección 2ª), Caso Getiren contra Turquía, Sentencia de 22 de julio de 2008.

Kemal Kahraman v. Turkey: Tribunal Europeo de Derechos Humanos(Sección 2ª), Caso Kemal Kahraman contra Turquía, Sentencia de 26 de abril de 2007.

Öcalan v. Turkey: Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Gran Cámara), Caso Öcalan contra Turquía, Sentencia de 12 de mayo de 2005.

Semir Güzel v. Turkey: Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Sección 2ª), Caso Semir Güzel contra Turquía, Sentencia de 13 de septiembre de 2016.

Sharifi y otros contra Italia y Grecia, Tribunal Europeo de Derechos Humanos (2ª Sentencia), Caso Sharifi y otros contra Italia y Grecia, Sentencia de 21 de octubre de 2014.

9.3. Obras doctrinales

Abad Alonso, F. , “Ingreso de Turquía en la Unión Europea”, Boletín de información, n. 291, 2005, pp. 82-94.

Aguilera, C. , “Pros y contras de Turquía en la Unión Europea”, *Claves*, n. 142. , 2005 (disponible en <http://www.lbouza.net/INTERNAC/cesareo.htm>, última consulta 31/01/2017).

Alaranta, T. , “The EU-Turkey stalemate : Detecting the root causes of the dysfunctional relationship”, *FIIA Briefing Paper*, n. 201, 2016, pp. 1-7.

Alonso Guinea, F. , “La ampliación de la Unión Europea: Criterios de acceso y proceso de negociación” , *Papeles del Este*, n. 2, 2001, pp. 1-33.

Altunisik, M. ; Kanci, T. y Keyman, F. , “Perfil del País : Turquía” , Sberro, S. (coord.), *Anuario Internacional CIDOB 2011*, CIDOB-Barcelona Centre for International Affairs, Barcelona, 2011, pp. 420-462.

Arisan Eralp, N. , “Los criterios de adhesión de Turquía a la UE: logros y desafíos” , *Revista CIDOB d’affers internacionals*, n. 75, 2006, pp. 13-19.

Barysch, K. , “What Europeans think about Turkey and why” , *Centre for European Reform Essays*, 2015, p. 1-6.

Batalla Adam, L. , “Turquía, el eterno candidato a la Unión Europea” , *Revista Española de Relaciones Internacionales*, n.5 , 2013, pp. 1-26.

Benli, M. , “Perfil del País : Turquía” , Sberro, S. (coord.), *Anuario Internacional CIDOB 2011*, CIDOB-Barcelona Centre for International Affairs, pp. 378-420.

Brzezinski, Z., *El gran tablero mundial: La supremacía estadounidense y sus imperativos geoestratégicos*, Salomón González, M. (trad.), Paidós, Buenos Aires, 1998.

Carpineta, M.L. , “Turquía elige entre el laicismo y Europa” , *Página 12*, 18 de diciembre de 2014(disponible en <https://www.pagina12.com.ar/diario/elmundo/4-88493-2007-07-22.html>; última consulta 2/02/2017).

CEAR, “Informe relativo al Acuerdo Unión Europea-Turquía adoptado el 18 de marzo de 2016 y las consecuencias de su aplicación en los derechos de las personas migrantes y refugiadas” , *CEAR-Comisión Española de Ayuda al Refugiado*, 2016 (disponible en <https://www.cear.es/wp-content/uploads/2016/05/INFORME-COMISARIO-EUROPEO-DDHH.pdf>, última consulta 13/03/2017, última consulta 25/02/2017), pp . 1-8 .

Colás, X. , “Rusia e Irán tachan de inadmisibles el ataque de EEUU contra Siria” , *El Mundo*, 7 de abril de 2017 (disponible en <http://www.elmundo.es/internacional/2017/04/09/58ea3e89468aebe15f8b4666.html>, última consulta 29/05/2017).

Comisión Europea, (COM (2016) 715 final), Turkey 2016 Report, Brussels, 2016, pp. 1-102.

Comisión Europea, *Key findings of the 2016 Report on Turkey* (disponible en http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-16-3639_en.htm, última consulta 12/02/2017).

Comisión Europea, *Statement 17/588* (disponible en http://europa.eu/rapid/press-release_STATEMENT-17-588_en.htm, última consulta 14/04/2017).

Comisión Europea, *Statement 16/2555*. (disponible en http://europa.eu/rapid/press-release_STATEMENT-16-2555_en.htm, última consulta 14/04/2017).

Comunicado de Prensa de la Comisión Europea, “Gestión de la crisis de los refugiados: la Comisión informa sobre la aplicación de la Declaración UE-Turquía”, Comisión Europea, 20 de abril de 2016, (disponible en http://europa.eu/rapid/press-release_IP-16-268_es.html, última consulta 13/03/2017).

Comunicado de Prensa del Consejo de la UE, *Conclusiones del Consejo sobre Turquía*, Press Release 463/2016 (disponible en <http://www.consilium.europa.eu/en/press/press-releases/2016/07/18-fac-turkey-conclusions/>, última consulta 09/06/2017).

Contreras, D., “Turquía: el largo camino hacia Europa” *Observatorio de Política Exterior*, Instituto Universitario de Estudios Europeos, Madrid, 2003, pp. 1-28.

Chislett, W. , “Negociaciones para la adhesión de Turquía a la UE, encalladas” , *Real Instituto Elcano*, n.19, 2006, pp. 1-17.

de la Cámara, M. , “Condicionantes y cautelas en las negociaciones de adhesión de Turquía a la UE”, *Revista CIDOB d’Afers internacionals*, n.75, 2006, pp. 29-39.

Declaración UE-Turquía, 18 de marzo de 2016 del Consejo Europeo (disponible en <http://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2016/03/18-eu-turkey-statement>, última consulta 13/03/2017).

Dimitriadi, A. , “Europa ante los refugiados” , *Afkar/Ideas*, n. 48, 2015, pp. 34-36.

Duran Cenit, M.: “La Unión Europea y la cuestión kurda en Turquía. Breve referencia al caso de Irak”, *Observatorio de Política Exterior*, Instituto Universitario de Estudios Europeos (2003), pp. 1-24.

Eligür, B. , *The mobilization of political Islam in Turkey*, Cambridge University Press, Nueva York, 2006.

Erzan, R. , Kuzubas, U. Y Ildis, N. , “Growth and Immigration Scenarios for Turkey and the EU”, *EU-Turkey Working Papers*, n. 13, 2004, pp. 1-13.

Garrido Rebolledo, V, “Turquía y/en el proceso de construcción europea” , *La adhesión de Turquía a la Unión Europea*, CESEDEN, Madrid, 2007, pp. 1-58.

Hill, F. y Taspinar, O. , “Russia and Turkey in the Caucasus: moving together to preserve the status quo?” , *Russie.Nei.Visions* , n.8 , 2006, pp. 1-26.

ICEX España Exportaciones e Inversiones, “Ficha país: Turquía 2017”, *Informe de la Red de Oficinas Económicas y Comerciales de España en el Exterior*, 2017 (disponible en <http://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/todos-nuestros-servicios/informacion-de-mercados/paises/navegacion-principal/el-mercado/estudios-informes/DOC2017698964.html?idPais=TR>, última consulta 28/05/2017), pp. 1-3.

Instituto Internacional de Investigación para la Paz de Estocolmo, “Gasto militar (% del PIB)”, *Armament, Disarmament and International Security*, 2015 (disponible en <https://www.state.gov/j/drl/rls/irf/>, última consulta 27/05/2017).

Juncker, J.C. , “My priorities” , *Jean Claude Juncker candidacy for President of the European Commission*, 2014, (disponible en <http://juncker.epp.eu/my-priorities>, última consulta 25/05/2017).

Key Joint Plant EU-Turkey , 15th October 2015 of refugees management, European Commission (disponible en http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-15-5860_en.htm, última consulta 13/03/2017).

Kirisci, K. , “A transformation from emigration to immigration” , *Migration Policy Institute*, 2003 (disponible en <http://www.migrationpolicy.org/article/turkey-transformation-emigration-immigration/>, última consulta 04/04/2017).

Kuru, A.T. y Stephan, A. , “Laicité as an Ideal Type and a Continuum”, *Democracy, Islam and Secularism in Turkey*, Columbia University Press, Nueva York, 2012, pp. 1-121.

Larrabee, S. , “ The New Turkey and American Turkish relations”, *Insight Turkey*, vol 11, n.1 , 2011, pp. 1-9.

López-Manterola, A. , “Los nuevos candidatos a la Unión Europea: Estado de situación” , *Boletín Económico ICE*, n. 3063, 2015, pp. 17-30.

Nienaber, M. , *Reuters*, 31 de Mayo de 2017 (disponible en <http://www.reuters.com/article/us-eu-turkey-juncker-idUSKBN18R330>, última consulta 09/06/2017)

Önis, Z. , “Desquite silencioso. El AKP Turco en el poder, 2003-2016”, *Tiempo devorado*, n. 2, 2016, pp. 203-228.

Pérez Fernández, D. , *El problema kurdo en Turquía: una cuestión de permanente actualidad*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 2007, p. 231-252.

Pérez-Prat Durbán, L. , “Turquía y la Unión Europea: La larga marcha, ¿hacia la adhesión?”, *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, n.24, 2006, pp. 401-438.

Provera, M. , *The EU-Turkey deal: analysis and considerations*, Jesuit Refugee Service Europe, Bruselas, 2016, pp. 1-29.

Sahinler, M. , *Origen, influencia y actualidad del kemalismo*, Ediciones del Oriente y del Mediterráneo, Madrid, 1998, p. 19.

Sandell, R. , “Turquía: desafíos demográficos de una ampliación de la Unión Europea”, *Turquía a las puertas de Europa, Cuadernos de Estrategia Instituto Español de Estudios Estratégicos*, n. 32, 2005, pp. 1-27.

Serrano Caballero, E. y Navarrete Ortiz, P. , “Retos de la adhesión de Turquía a la Unión Europea”, *Desafíos*, vol.23, n.1, 2011, pp. 97-141.

Seufert, G., “Turkey as a partner of the EU in the Refugee Crisis”, *SWP Comments*, n.1 , 2016, pp. 1-8.

Solaker, G. , “Plans to expand the powers of Turkey's Erdogan have passed the first hurdle” , *Business Insider* , 30 de diciembre de 2016 (disponible en <http://uk.businessinsider.com/r-plans-for-stronger-turkish-presidency-pass-first-hurdle-2016-12?r=US&IR=T>, última consulta 05/03/2017).

Stone, M. , *Breve historia de Turquía* , trad. Lorenzana García, F. , Ariel, Madrid, 2012.

Tarihi, D. , “18 maddelik anayasa değişikliği teklifinin tam metni”, *Haber Merkezi*, 10 de enero de 2017 (disponible en <https://www.evrensel.net/haber/303483/18-maddelik-anayasa-degisikligi-teklifinin-tam-metni>, última consulta 05/03/2017).

Taspinar, Ö. , “Turkey’s Middle East Policies. Between Neo-Ottomanism and Kemalism”, *Carnegie Papers*, n.10 , 2008, p. 5-6 (disponible en <http://carnegieendowment.org/publications/index.cfm?fa=view&id=22209&prog=zgp&proj=zme>; última consulta 2/02/2017).

Torreblanca, J.I. , “La razón de Turquía y la adhesión de Turquía”, *Análisis del Real Instituto Elcano*, n. 199, 2004, pp. 1-7.

Turkish Statistical Institute, “Main Statistics” , *Turkstat*, 2015 (disponible en <http://www.turkstat.gov.tr/UstMenu.do?metod=temelist>, última consulta 28/05/2017).

Ünalán, T. , “Changing family structures in Turkey”, *Papers in Demography series*, n.6, 2000..

United States Department of State, “International Religious Freedom”, *Current International Religious Freedom Report*, 2015 (disponible en <https://www.state.gov/j/drl/rls/irf/>, última consulta 27/05/2017, última consulta 07/04/2017).

Ushakova, T. , “Turquía en camino hacia la adhesión a la Unión Europea” , *Cuadernos de Derecho Público*, n.27, 2006, pp. 195-224.

Yavuz, M.H. , *Secularism and Muslim Democracy in Turkey*, Cambridge University Press, Nueva York, 2009.

Yüksek Seçim Kurulundaun Duyuru, “Pazar günü yapılan anayasa degisikligi halkoylamasi ile ilgili olarak” , *Yüksek Seçim Kurulundaun Duyuru*, 16 de abril de 2017 (disponible en <http://www.ysk.gov.tr/ysk/content/conn/YSKUCM/path/Contribution%20Folders/SecmenI slemleri/Secimler/2017HO/2017HO-Ornek136.pdf>, última consulta 28/06/2017).

Zambrana M. y Fernández R. , “Un hombre mata a tiros al embajador ruso en Turquía al grito de Alepo, venganza”, *El País*, 20 de diciembre de 2016 (disponible en http://internacional.elpais.com/internacional/2016/12/19/actualidad/1482164655_166781.html, última consulta 29/05/2017).